

Presupuestos para el año 2019



ÍNDICE

1 - PRESENTACIÓN	5
2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS	17
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS	19
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS	23
2.3 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS	27
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y SUBCONCEPTOS.....	31
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	49
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS.....	65
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS.....	73
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS	79
2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS, PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	83
3 - BASES DE EJECUCIÓN	93
4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO.....	123
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS	125
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS.....	125
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS.....	141
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	149
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO	165
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	171
4.5 GASTOS DE PERSONAL.....	175
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA.....	175
4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	176
4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI	177
4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS	193
4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	193
4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS	194
4.5.7 PUESTOS DE NUEVO INGRESO	203
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	205
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.....	215
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.....	243
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.....	247

1. PRESENTACIÓN

El presente documento, constituye la presentación resumida de las principales cifras del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019, que asciende en su totalidad a CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros (44.928.594 €), lo que supone un incremento, con respecto al aprobado en 2018, del 3,5%.

Al igual que en los Presupuestos precedentes, se presentan unos presupuestos que cumplen con las exigencias de estabilidad presupuestaria, y esta circunstancia se resume principalmente en que no suponen ni un incremento del déficit público, ni un crecimiento del endeudamiento por parte de la Universidad. Ambas exigencias se cumplen en las cifras que se presentan, ya que, de forma resumida el balance de las principales magnitudes presupuestarias es el siguiente:

	2019	2018
OPERACIONES CORRIENTES		
+ INGRESOS CORRIENTES	42.839.919	41.635.244
- GASTOS CORRIENTES	41.968.580	40.669.738
(1) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES CORRIENTES	871.339	965.507
OPERACIONES DE CAPITAL		
+ INGRESOS DE CAPITAL	1.622.960	1.230.760
- GASTOS DE CAPITAL	2.081.099	2.195.267
(2) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES DE CAPITAL	-458.139	-964.507
(3) SALDO PRESUPUESTO OPERACIONES NO FINANCIERAS (1) + (2)	413.200	1.000
(4) SALDO OPERACIONES FINANCIERAS	-413.200	-1.000
(5) SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (3) + (4)	0	0

Como viene siendo tradicional en la estructura presupuestaria de la Universidad de los últimos años, el superávit previsto en las operaciones corrientes está destinado a financiar el déficit de las operaciones de capital, de esta forma, conjuntamente con el saldo de las operaciones financieras, el saldo previsto del ejercicio presenta el necesario equilibrio presupuestario.

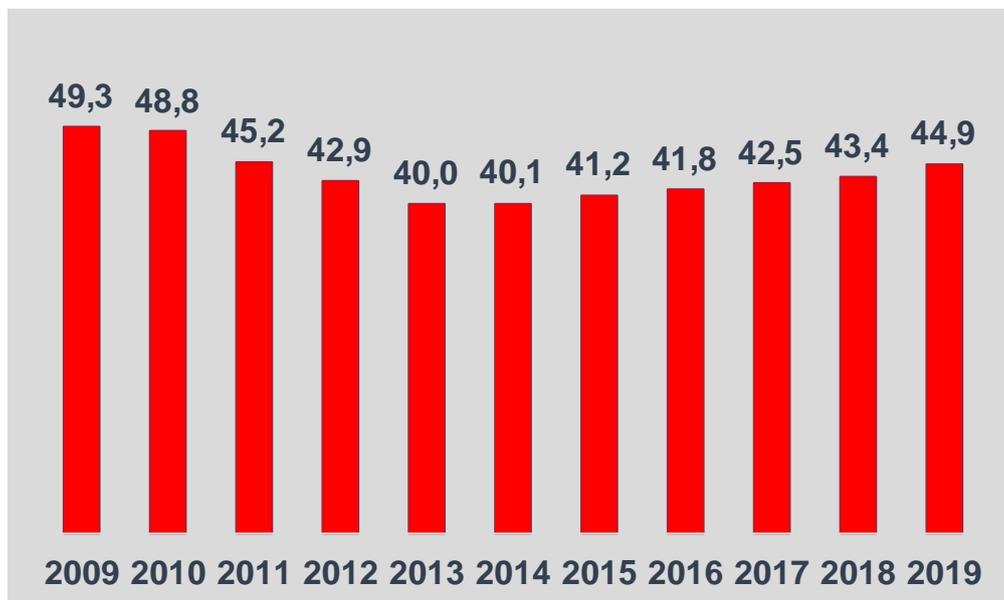
Este ejercicio 2019 no obstante, hay que destacar cómo ese remanente en las operaciones corrientes desciende nuevamente, en 94 miles de euros. Este hecho es un síntoma de la evolución que está teniendo la Universidad como consecuencia fundamentalmente del incremento de los gastos de personal, circunstancia que se refleja en el siguiente gráfico.



Evolución del saldo de operaciones corrientes UR 2009-2019 (en millones de euros)

Por sexto ejercicio consecutivo se presenta un ligero incremento presupuestario, y en referencia con el mínimo del ejercicio 2013, se presentan unas cifras superiores en un 12,2%.

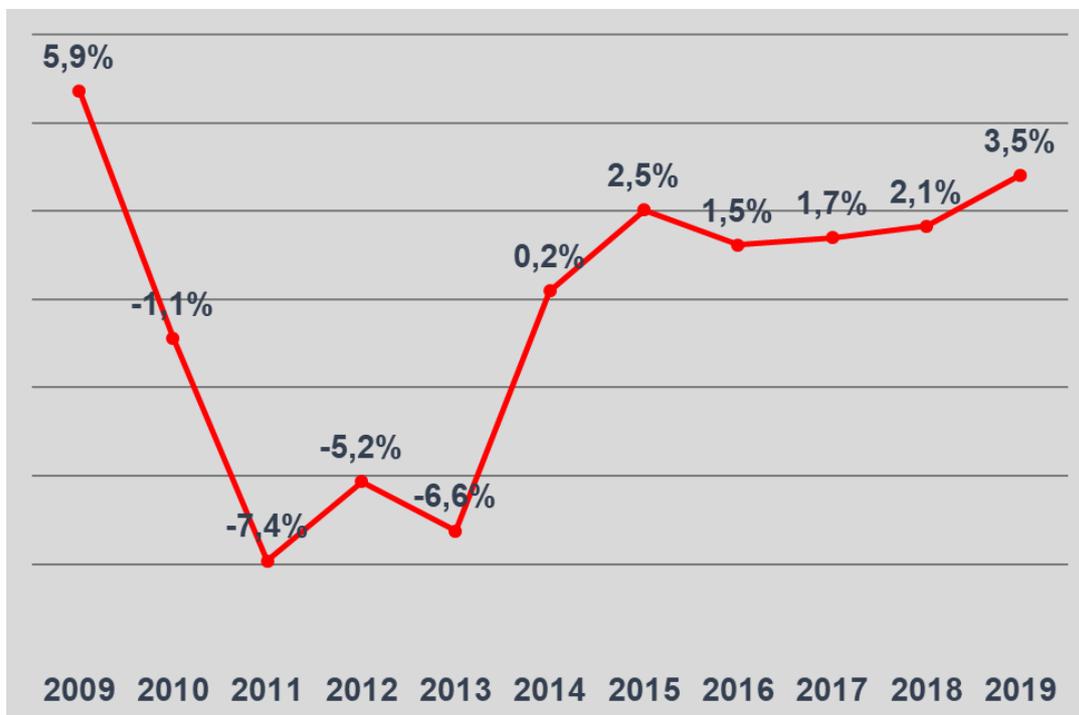
El gráfico siguiente muestra la evolución de los Presupuestos de la Universidad en los últimos 11 ejercicios, considerando que en 2009 fue cuando se consiguió el presupuesto más elevado de la Universidad:



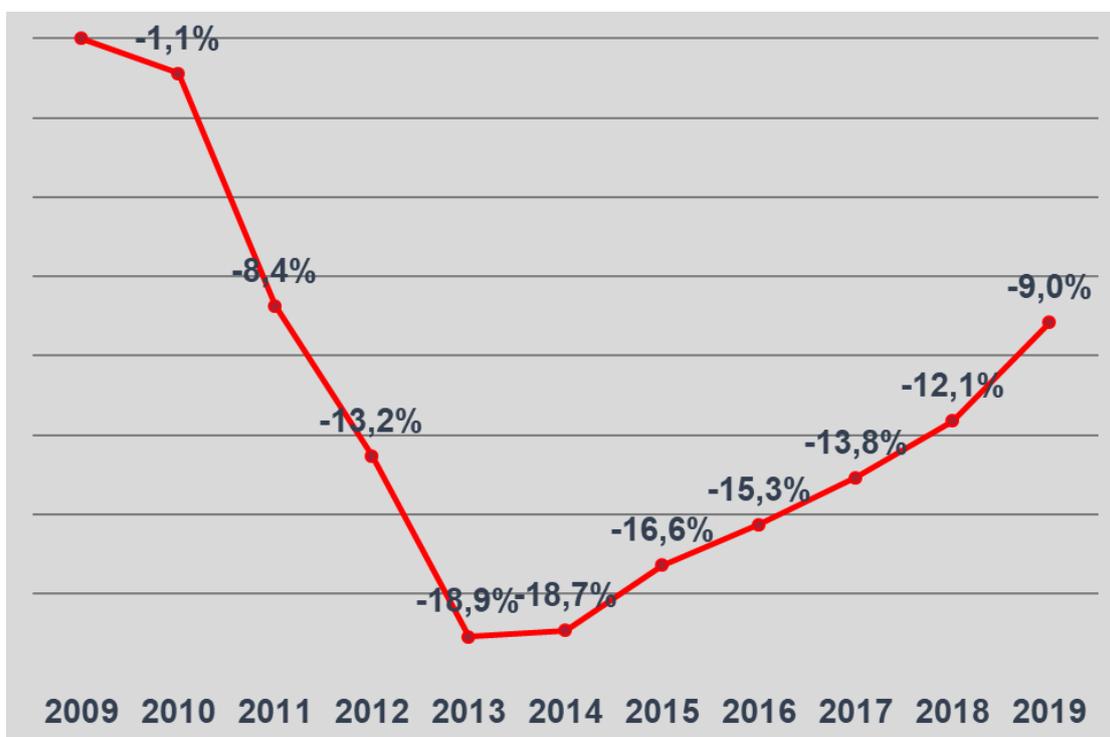
Presupuestos UR 2009-2019 (en millones de euros)

Si se analizan las cifras correspondientes al índice de variación del Presupuesto, se comprueba la confirmación de la inversión de la tendencia de descenso culminada en 2013. Comparando el ejercicio

2019, con el ejercicio 2009 (máximo histórico presupuestado), se aprecia que el descenso acumulado se sitúa en el 9,0%.



Variación interanual Presupuestos UR 2009-2019



Variación acumulada Presupuestos UR 2009-2019



La característica principal de los presupuestos que se presentan para 2019 radica en que, debido a la peculiar estructura de gasto de la Universidad, con una ponderación creciente del gasto de personal (cercano al 75%), y a una serie de factores que están incrementando dichos gastos, el incremento previsto en la financiación básica está siendo absorbido en su totalidad e incluso en mayor medida, por el gasto de personal, por lo que el resto de capítulos han de proceder a realizar un ajuste, cifrado en torno a un 3% (336 miles de euros). Entre los factores incrementalistas que se han enunciado se encuentran:

- Las actualizaciones retributivas en los Presupuestos Generales del Estado 2018, que se situaron en al menos el 1,75%.
- Incrementos de la cuota patronal a la Seguridad Social.
- Políticas tendentes a la estabilización del personal.
- Jurisprudencia favorable a la equiparación entre las retribuciones del personal interino y el permanente.
- Reactivación de las tasas de reposición a partir de plantillas con un alto índice de temporalidad.

A continuación, se presentan, mediante las distintas clasificaciones presupuestarias, las principales cifras de estos presupuestos, con los que se pretende alcanzar la necesaria y obligatoria estabilidad presupuestaria. Dicho análisis se realiza por capítulo presupuestario, distinguiendo entre ingresos y gastos.

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.

Este capítulo presenta unas cifras prácticamente idénticas a las del ejercicio precedente, no se han realizado actualizaciones en casi ningún subconcepto, alcanzando el importe total de 6.342.043 euros.

El único subconcepto que recoge una ligera variación es el relativos a ingresos por actividades deportivas, que se incrementa un 2,4%.

La variación global del capítulo se sitúa por tanto en un 0,05% (3.075 euros).

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

El hecho más relevante es el incremento por cuarto año consecutivo de la principal partida de este capítulo, la subvención nominativa por parte de la Comunidad Autónoma. Para este ejercicio 2019, se presenta la importante novedad de que en base a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, que establecía que *“El Gobierno de La Rioja se compromete a garantizar a la Universidad de La Rioja los fondos públicos necesarios para hacer frente al incremento salarial que se decida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, y que afecte al personal de la Universidad de La Rioja”*, el incremento estimado de la subvención nominativa es superior al 2% contemplado en el Convenio de Financiación Plurianual, situándose en 31.487.146 euros (814.074 euros de aumento).

Se mantienen las líneas de subvención en materia de investigación iniciadas en el ejercicio 2015 y contempladas como acciones específicas en el Plan de Financiación Plurianual 2016-2019, agrupadas por segundo año consecutivo en el subconcepto "450.12 Programa de Investigación UR-CAR" por un importe de 699.232 euros.

Aparece por primera vez la partida "450.16 Integración Escuela Universitaria de Enfermería", por importe de 200.000 euros.

La aportación de la Administración General del Estado en concepto de becas y contratos al amparo del Estatuto del Personal Investigador, se incrementa en 84.395 euros (137%).

La partida que financiaba prácticas en empresas para estudiantes (cifrada en 2018 en 28.800 euros) desaparece, al haber decidido la institución financiadora dedicar ese importe a movilidades Erasmus.

La variación final de este capítulo se sitúa en un significativo 3,4% (incremento de 1.201.600 euros).

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales.

Dado el número reducido de partidas presupuestarias incluidas en este capítulo, y sobre todo, debido al escaso impacto a nivel cuantitativo de las mismas y su nivel estable de ejecución, se mantienen exactamente las cifras del ejercicio precedente, que lo situaban en 95.000 euros en total.

Capítulo 7: Transferencias de capital.

Se hace necesario destacar que en este ejercicio presupuestario 2019 comienza a surtir efecto el procedimiento de financiación dispuesto por la Unión Europea para los proyectos de investigación (e infraestructura) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) consistente en la concesión de ayudas bajo la modalidad de anticipos reembolsables. Esta modalidad supone el registro de un pasivo financiero en el capítulo 9 de ingresos de la Universidad en el momento de concesión de la ayuda, como anticipo de la financiación que se recibirá una vez ejecutada, justificada y certificada la acción comprometida. De esta forma, a medida que se producen las justificaciones y sus correspondientes certificaciones, se va produciendo un reconocimiento de ingresos en el capítulo 7 de ingresos de capital, formalizando un gasto en el capítulo 9 de gastos relativo a pasivos financieros. En el ejercicio 2019 se prevé en este concepto contabilizar unos derechos por importe de 412.200 euros, que tienen su reflejo en el presupuesto de gastos por el mismo importe.

Con la casuística detallada en el párrafo anterior, las transferencias de capital experimentan un significativo incremento del 31,9%, como consecuencia principalmente de la citada formalización de los anticipos FEDER.

En el resto de partidas del capítulo, se mantienen los 250.000 euros de la partida específica para reformar el Edificio Vives, así como los importes previstos por la Comunidad Autónoma para financiar el resto de infraestructuras, equipamiento y resto de inversiones productivas de la Universidad. Se suprimen 20.000 euros que estaban presupuestados en 2018 en concepto de proyectos de investigación del Ministerio de Economía.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Se limita el importe de los ingresos por endeudamiento, situando el tope de los mismos en la correspondiente partida del presupuesto de gastos destinada por un lado a la devolución de un préstamo con una entidad financiera, y por otro, a préstamos con el Ministerio de Economía en concepto de infraestructuras científicas. De esta forma se cumple con las exigencias de estabilidad presupuestaria.

No obstante, no se prevé la necesidad de recurrir a este recurso, y se pretende, mediante los ahorros conseguidos en el presupuesto de gastos, conseguir financiar la cifra presupuestada en este capítulo 9 de ingresos.

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de Personal.

Como viene siendo habitual en los últimos ejercicios, el cálculo del presupuesto de este capítulo se ha realizado de la siguiente forma:

- 1) Se proyecta, a partir de la nómina de noviembre, la plantilla existente en ese momento en cuanto a PDI y PAS para el curso 2018-2019, considerando los incrementos vegetativos en forma de trienios, quinquenios y sexenios.
- 2) Se incorporan las principales medidas en materia de personal previstas tanto en PDI como en PAS, entre las que destacarían:
 - a. Estimación de los costes procedentes de los criterios del futuro Plan de Dedicación Académica para el curso 2019-2020.
 - b. Previsión de nuevas plazas de empleos fijos según la tasa de reposición y la Oferta de Empleo Público correspondiente.
 - c. Previsión de otras contrataciones temporales.
- 3) Se añaden los costes estimados de contrataciones relacionadas con personal investigador, bajo las diferentes modalidades de contrato predoctoral, postdoctoral, etcétera.

Según las premisas anteriores, el capítulo 1 se incrementa en un significativo 4,5%, 1.451.563 euros, según se refleja en la tabla siguiente:

ORGÁNICA	2019	2018	DIFERENCIA	%
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	21.058.543	20.086.164	972.379	4,8
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	1.525.157	1.528.344	-3.188	-0,2
GERENCIA	10.888.291	10.405.919	482.371	4,6
CONSEJO SOCIAL	44.720	43.750	970	2,2
TOTAL	33.516.710	32.064.177	1.452.533	4,5

Presupuesto del Capítulo 1 por colectivos

De forma algo más detallada, las variaciones que se presentan, en el colectivo del Personal Docente e investigador, obedecen al siguiente desglose de circunstancias:

Concepto	Importe	% Var
Incremento LPGE 2018	285.204	1,42
Integración EUE 2018-19	135.462	0,67
Seguridad Social	123.606	0,62
Pérdida Capacidad Docente	118.610	0,59
Deslizamientos	99.077	0,49
Integración EUE 2019-20	69.447	0,35
Equiparación Interinos	54.414	0,27
C.Retributivos	45.284	0,23
Resto medidas	41.275	0,21
Incremento total	972.379	4,84

Variación de los Gastos de Personal del colectivo PDI

Se constata que el mayor incremento se corresponde con la variación retributiva contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (1,75% de incremento), seguido del proceso de integración de la Escuela Universitaria de Enfermería (distinguiendo el detalle de cada curso). Vuelve a ser significativo el incremento de las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, así como el aumento del gasto derivado de la pérdida de capacidad docente asociada a la obtención de sexenios de investigación por parte del personal.

En cuanto al Personal de Administración y Servicios, el desglose de la variación se corresponde con la siguiente tabla:

Concepto	Importe	% Var
Incremento LPGE 2018	145.406	1,40
Personal Servicios Generales	126.547	1,22
Inserción laboral	43.764	0,42
Seguridad Social	43.622	0,42
Deslizamientos	23.364	0,22
Resto medidas	99.668	0,96
Incremento total	482.371	4,64

Variación de los Gastos de Personal del colectivo PAS

Se repite lo comentado para el PDI en cuanto a la actualización retributiva, y la siguiente variación significativa se presenta en el incremento de costes relacionado con el colectivo de Servicios Generales, ya que como consecuencia de un cambio en la empresa externa que prestaba los servicios de Conserjería y Servicios Generales, se ha considerado más adecuado el refuerzo del personal propio, con funciones y responsabilidades claramente diferenciadas, para evitar posibles litigios y conflictividad laboral. Este incremento del capítulo 1 de gastos de personal tiene su reflejo en la disminución, por importe de 110.750 euros, de la partida del capítulo 2 de gastos corrientes correspondiente a la contratación externa.

Por último, en este capítulo es necesario destacar que a fecha de presentación de estos presupuestos aún se desconocen las medidas en la normativa básica a establecer en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2019. Cuando estas, en su caso, entren en vigor tanto en lo que se refiere a limitaciones como a actualizaciones retributivas, será probablemente necesario adoptar medidas presupuestarias que permitan garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Se presenta para el ejercicio 2019 un leve descenso del 1,1%. En concepto de arrendamientos se aprecia un incremento del 12,9% debido al cambio iniciado en el ejercicio anterior en lo referente a los sistemas de almacenamiento y backup relacionado con las TIC's, al haberse optado en algunos casos por este tipo de contratación en lugar del de adquisición directa.

Experimentan un leve descenso los gastos destinados al mantenimiento de las infraestructuras de la Universidad (6,8%), al igual que los destinados a contratación de servicios (2,0%), y a las dietas (3,9%).

En cuanto a los gastos de Centros y Departamentos, la cifra total experimenta un descenso del 3,3% si bien, para evaluar el impacto final de la misma, habrá que atenerse al saldo final que presenten en la ejecución final del ejercicio 2018.

Capítulo 3: Gastos financieros.

Este capítulo presenta un descenso del 9% debido fundamentalmente a las tasas actuales de los tipos de interés, y a los criterios de prudencia financiera impuestos a la hora de acudir el endeudamiento a corto plazo por parte de las Administraciones Públicas.

La partida destinada a financiar el pago en concepto de intereses de demora experimenta un incremento del 33,3%, lo que demuestra la problemática que se está produciendo a partir de procedimientos exhaustivos (y en algunos casos incluso cuestionables) de comprobación y descertificación de las ayudas públicas concedidas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

En las cifras propuestas se presenta un descenso del 4,8%, derivado fundamentalmente de la suspensión de la convocatoria de becas de colaboración para estudiantes. Tras las actuaciones realizadas en el ejercicio 2018 por la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, y la voluntad política anunciada de regular las prácticas académicas remuneradas para distinguirlas inequívocamente de la realización de actividad laboral alguna, parece oportuno realizar un replanteamiento de las actuales convocatorias para buscar otras medidas para el fomento y desarrollo de las habilidades profesionales por parte de los estudiantes.

De forma similar, como se ha comentado en el apartado de ingresos, prácticas en empresas que anteriormente se incentivaban por las mismas, han sido reorientadas hacia una mejora en las condiciones de movilidad Erasmus.

La aportación al Consorcio Campus Iberus se incrementa en 25.000 euros, obedeciendo al acuerdo adoptado en el seno del Consejo Rector del mismo. Dicha aportación queda situada en 75.000 euros, y se prevé que en 2020 alcanzará la cifra de 85.000 euros y en 2021, 90.000 euros.

Las acciones relacionadas con responsabilidad social se incrementan en un 24,2%, situándose en un importe de 135.000 euros.

El importe total del capítulo se sitúa en 1.388.805 euros, y el descenso total comentado, en 69.340 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales.

El Capítulo de Inversiones desciende de forma global un 5,2% (114.167 euros).

En el apartado relativo a Infraestructuras las cifras se mantienen con respecto al ejercicio anterior (440.000 euros), destinadas principalmente a finalizar las obras del Edificio Vives y su entorno.

En cuanto a las TIC's, presentan un descenso del 7,4% (55.200 euros), al destinar una mayor parte de ese programa de gasto (600T) a gastos corrientes en lugar de a inversiones.

Las acciones para el fomento de la investigación descienden un significativo 29%, que tiene su origen principalmente en la convocatoria en el año 2018 de las ayudas a grupos de investigación con carácter bienal, por lo que en 2019 se ha presupuestado únicamente el remanente existente a la fecha.

En cuanto a equipamiento general se aprecia un incremento importante, como consecuencia de la previsión de la licitación de una serie de expedientes de contratación relacionados con solicitudes de compra de material inventariable efectuadas bajo el presupuesto 2018, y que por motivos de plazos verán su gasto ejecutado en 2019.

Capítulo 8: Activos financieros.

Vuelven a presupuestarse 1.000 euros como previsión de la posible creación de alguna empresa de base tecnológica, suponiendo este importe la aportación que realizaría la Universidad en forma de capital social.

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Se presupuestan en este capítulo el importe que se tiene que amortizar de los préstamos adquiridos por un lado con una entidad financiera (385.000 euros), por otro, con el antiguo Ministerio de Economía y Competitividad (80.714 euros) como consecuencia de proyectos concretos como la construcción de la IV fase del complejo científico tecnológico o como la adquisición de equipamiento para el Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino y la convocatoria INNOCAMPUS.

Aparecen, tal y como se ha detallado con cierta profusión en el apartado del capítulo 7 de ingresos, 412.200 euros en concepto de amortización de anticipos reembolsables concedidos por el FEDER, al preverse su conversión en subvenciones de capital, una vez debidamente justificadas y certificadas las acciones realizadas.



2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS



2.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	33.516.710	32.064.177	1.452.533	4,5
2 GASTOS CORRIENTES	7.012.565	7.091.916	-79.351	-1,1
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388.805	1.458.144	-69.340	-4,8
6 INVERSIONES REALES	2.081.099	2.195.267	-114.167	-5,2
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	877.915	533.996	343.919	64,4
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5

INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.342.043	6.338.968	3.075	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.402.877	35.201.276	1.201.600	3,4
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.622.960	1.230.760	392.200	31,9
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.2. PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	33.516.710	32.064.177	1.452.533	4,5
12 PERSONAL FUNCIONARIO	20.466.348	19.414.703	1.051.645	5,4
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
121 FUNCIONARIOS PAS	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
13 PERSONAL LABORAL	5.850.676	5.829.985	20.691	0,4
130 P.A.S. LABORAL	204.020	195.674	8.346	4,3
131 OTRO PERSONAL LABORAL	66.785	114.497	-47.713	-41,7
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.366.559	4.302.434	64.125	1,5
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.339.524	2.284.240	55.284	2,4
150 INCENTIVOS	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000	20.000	10.000	50,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	4.860.162	4.535.249	324.913	7,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	4.530.162	4.205.249	324.913	7,7
162 GASTOS DE FORMACION	180.000	180.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	7.012.565	7.091.916	-79.351	-1,1
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	235.424	208.498	26.926	12,9
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	73.498	73.498	0	0,0
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	161.926	135.000	26.926	19,9
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	207.000	222.000	-15.000	-6,8
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	45.000	45.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	47.000	47.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	115.000	130.000	-15.000	-11,5
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	0	0	n.p.
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.891.924	5.960.523	-68.600	-1,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	129.900	137.670	-7.770	-5,6
221 SUMINISTROS	805.500	773.000	32.500	4,2
222 COMUNICACIONES	239.200	236.800	2.400	1,0
223 TRANSPORTES	53.263	52.400	863	1,6
224 SEGUROS	36.830	36.580	250	0,7
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	658.146	661.462	-3.317	-0,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.899.085	3.988.111	-89.027	-2,2
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	20.000	24.500	-4.500	-18,4
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	92.421	96.197	-3.776	-3,9
230 DIETAS	12.621	18.397	-5.776	-31,4
231 LOCOMOCIÓN	14.800	16.800	-2.000	-11,9
233 INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
24 GASTOS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	550.797	569.698	-18.901	-3,3
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	550.797	569.698	-18.901	-3,3
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	27.000	37.000	-10.000	-27,0
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	2.000	2.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	500	500	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	23.000	18.000	5.000	27,8
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388.805	1.458.144	-69.340	-4,8
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.313.805	1.408.144	-94.340	-6,7
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	574.793	662.132	-87.340	-13,2
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	287.500	287.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	149.312	123.012	26.300	21,4
482 TRANSF. CORRIENTES A PROFESORES	0	0	0	n.p.
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	75.000	50.000	25.000	50,0
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	75.000	50.000	25.000	50,0
6 INVERSIONES REALES	2.081.099	2.195.267	-114.167	-5,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	820.461	844.440	-23.979	-2,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.721	49.000	51.721	105,6
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	550.290	550.290	0	0,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	440.000	440.000	0	0,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	440.000	440.000	0	0,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	820.639	910.827	-90.188	-9,9
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	271.500	333.500	-62.000	-18,6
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	549.139	528.639	20.500	3,9
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	0	48.688	-48.688	-100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	877.915	533.996	343.919	64,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	877.915	533.996	343.919	64,4
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	492.915	148.996	343.919	230,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.342.043	6.338.968	3.075	0,0
30 TASAS	782.000	782.000	0	0,0
303 TASAS ACADÉMICAS	767.000	767.000	0	0,0
309 OTRAS TASAS	15.000	15.000	0	0,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.105.000	5.105.000	0	0,0
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	5.105.000	5.105.000	0	0,0
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	185.043	181.968	3.075	1,7
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	183.043	179.968	3.075	1,7
33 VENTA DE BIENES	15.000	15.000	0	0,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
39 OTROS INGRESOS	255.000	255.000	0	0,0
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	220.000	220.000	0	0,0
399 OTROS INGRESOS	35.000	35.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.402.877	35.201.276	1.201.600	3,4
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	576.244	533.083	43.161	8,1
400 TRANSFERENCIAS DEL MECYD	431.488	347.093	84.395	24,3
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	144.756	185.990	-41.235	-22,2
45 TRA. CTES.DE LA CAR	35.243.561	34.125.777	1.117.784	3,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	35.243.561	34.125.777	1.117.784	3,3
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	558.250	533.800	24.450	4,6
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	558.250	533.800	24.450	4,6
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	24.822	8.616	16.206	188,1
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	24.822	8.616	16.206	188,1
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	0	0	0	n.p.
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	0	0	0	n.p.
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
55 CONCESIONES	80.000	80.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	30.000	30.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.622.960	1.230.760	392.200	31,9
70 DEL ESTADO	0	20.000	-20.000	-100,0
701 DEL MINECO	0	20.000	-20.000	-100,0
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	1.210.760	1.210.760	0	0,0
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	1.210.760	1.210.760	0	0,0
79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	412.200	0	412.200	n.p.
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	412.200	0	412.200	n.p.
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	465.714	533.996	-68.281	-12,8
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	465.714	533.996	-68.281	-12,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.4. PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO

01 RECTORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	19.200	20.150	-950	-4,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	18.200	19.150	-950	-5,0
223 TRANSPORTES	4.200	3.000	1.200	40,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.200	3.000	1.200	40,0
226 GASTOS DIVERSOS	14.000	16.150	-2.150	-13,3
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	13.000	14.250	-1.250	-8,8
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.900	-900	-47,4
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.000	0	0,0
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	0	500	n.p.
231.00 LOCOMOCIÓN	500	0	500	n.p.
TOTAL	19.200	20.150	-950	-4,7

02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	21.058.543	20.086.164	972.379	4,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.695.893	4.420.583	275.310	6,2
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.520.131	6.974.328	545.802	7,8
13 PERSONAL LABORAL	4.366.559	4.384.182	-17.623	-0,4
131 OTRO PERSONAL LABORAL	0	81.747	-81.747	-100,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	0	81.747	-81.747	-100,0
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.366.559	4.302.434	64.125	1,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	2.559.847	2.485.875	73.972	3,0
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.806.712	1.816.559	-9.848	-0,5
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
150 INCENTIVOS	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.166.436	2.042.830	123.606	6,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.056.436	1.932.830	123.606	6,4
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.056.436	1.932.830	123.606	6,4
162 GASTOS DE FORMACION	110.000	110.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	20.000	18.500	1.500	8,1
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	19.000	17.000	2.000	11,8
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.000	0	2.000	n.p.
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	0	2.000	n.p.
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.500	-500	-33,3
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	21.078.543	20.104.664	973.879	4,8

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	1.525.157	1.528.344	-3.188	-0,2
13 PERSONAL LABORAL	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	915.080	1.217.379	-302.299	-24,8
133.01 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	15.262	0	15.262	n.p.
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	282.970	0	282.970	n.p.
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	311.844	310.965	879	0,3
160 COTIZACIONES SOCIALES	311.844	310.965	879	0,3
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	311.844	310.965	879	0,3
2 GASTOS CORRIENTES	55.650	46.150	9.500	20,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	19.650	9.650	10.000	103,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	11.000	1.000	10.000	1000,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	10.000	0	10.000	n.p.
227 TRABAJOS EXTERNOS	6.650	6.650	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	6.650	6.650	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.500	-500	-33,3
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	0	0	0	n.p.
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	52.200	85.500	-33.300	-38,9
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	821.790	932.478	-110.688	-11,9
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	550.290	550.290	0	0,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	550.290	550.290	0	0,0
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	475.290	475.290	0	0,0
628.01 LIBROS	75.000	75.000	0	0,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	271.500	382.188	-110.688	-29,0
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	0	48.688	-48.688	-100,0
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	0	48.688	-48.688	-100,0
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	271.500	333.500	-62.000	-18,6
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	271.500	333.500	-62.000	-18,6

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	412.200	0	412.200	n.p.
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	412.200	0	412.200	n.p.
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	412.200	0	412.200	n.p.
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	412.200	0	412.200	n.p.
TOTAL	3.007.997	2.733.472	274.525	10,0

05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	1.486.080	1.431.380	54.700	3,8
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	161.926	135.000	26.926	19,9
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	161.926	135.000	26.926	19,9
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	161.926	135.000	26.926	19,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.323.154	1.294.880	28.274	2,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	10.000	10.000	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	2.000	2.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.310.154	1.281.880	28.274	2,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.295.154	1.266.880	28.274	2,2
227.09 REPROGRAFÍA	15.000	15.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.500	-500	-33,3
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	691.589	746.789	-55.200	-7,4
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	75.700	141.400	-65.700	-46,5
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	66.750	76.750	-10.000	-13,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	549.139	528.639	20.500	3,9
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	549.139	528.639	20.500	3,9
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	307.239	295.739	11.500	3,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	214.900	213.900	1.000	0,5
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	27.000	19.000	8.000	42,1
TOTAL	2.177.669	2.178.169	-500	0,0

06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	138.950	142.550	-3.600	-2,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	137.450	139.050	-1.600	-1,2
223 TRANSPORTES	3.000	3.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	3.000	3.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	128.450	125.050	3.400	2,7
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.000	2.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.900	-400	-21,1
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	3.000	-1.000	-33,3
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	7.500	7.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	8.500	3.700	4.800	129,7
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	950	950	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.000	1.500	-500	-33,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.500	-500	-33,3
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	5.000	9.500	-4.500	-47,4
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	5.000	9.500	-4.500	-47,4
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	3.500	-2.000	-57,1
230 DIETAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
230.00 DIETAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	1.500	-1.000	-66,7
231.00 LOCOMOCIÓN	500	1.500	-1.000	-66,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	639.480	601.432	38.047	6,3
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	639.480	601.432	38.047	6,3
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	504.480	492.732	11.747	2,4
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	488.480	476.732	11.747	2,5
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	135.000	108.700	26.300	24,2
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	110.000	88.700	21.300	24,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	20.000	5.000	25,0
TOTAL	778.430	743.982	34.447	4,6

07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	364.368	384.459	-20.092	-5,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	362.868	382.959	-20.092	-5,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	30.000	40.375	-10.375	-25,7
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	30.000	40.375	-10.375	-25,7
223 TRANSPORTES	1.500	1.000	500	50,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.000	500	50,0
226 GASTOS DIVERSOS	324.368	331.134	-6.767	-2,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	85.000	73.150	11.850	16,2
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.250	1.000	250	25,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	13.800	28.800	-15.000	-52,1
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	10.000	4.000	40,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	42.000	-22.000	-52,4
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	154.318	143.284	11.033	7,7
226.81 ARBITRAJES, JUECES Y LICENCIAS	1.000	0	1.000	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	30.000	27.900	2.100	7,5
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.450	-3.450	-33,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.450	-3.450	-33,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.500	1.500	0	0,0
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.313	169.400	-121.087	-71,5
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	48.313	169.400	-121.087	-71,5
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	48.313	169.400	-121.087	-71,5
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	12.713	105.000	-92.287	-87,9
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	5.400	34.200	-28.800	-84,2
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	20.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	6.000	9.000	-3.000	-33,3
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.000	9.000	-3.000	-33,3
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000	9.000	-3.000	-33,3
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	9.000	-3.000	-33,3
TOTAL	418.681	562.859	-144.179	-25,6

08 SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	22.000	22.500	-500	-2,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	21.000	21.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	19.000	19.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.000	19.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	1.500	-500	-33,3
230 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	22.000	22.500	-500	-2,2

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	10.888.291	10.405.919	482.371	4,6
12 PERSONAL FUNCIONARIO	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
121 FUNCIONARIOS PAS	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	3.369.158	3.321.236	47.922	1,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.881.167	4.698.556	182.611	3,9
13 PERSONAL LABORAL	237.150	195.674	41.475	21,2
130 P.A.S. LABORAL	204.020	195.674	8.346	4,3
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	161.097	153.714	7.383	4,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	42.924	41.961	963	2,3
131 OTRO PERSONAL LABORAL	33.130	0	33.130	n.p.
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.130	0	33.130	n.p.
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	30.000	20.000	10.000	50,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000	20.000	10.000	50,0
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	30.000	20.000	10.000	50,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.370.817	2.170.454	200.363	9,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.150.817	1.950.454	200.363	10,3
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.150.817	1.950.454	200.363	10,3
162 GASTOS DE FORMACION	70.000	70.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	4.329.772	4.431.204	-101.432	-2,3
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	73.498	73.498	0	0,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	73.498	73.498	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	73.498	73.498	0	0,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	207.000	222.000	-15.000	-6,8
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	45.000	45.000	0	0,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	45.000	45.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	47.000	47.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	47.000	47.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	115.000	130.000	-15.000	-11,5
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	115.000	130.000	-15.000	-11,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.970.274	4.056.706	-86.432	-2,1
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	87.400	84.795	2.605	3,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	57.000	54.395	2.605	4,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	21.850	21.850	0	0,0
221 SUMINISTROS	805.500	773.000	32.500	4,2
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	510.000	480.000	30.000	6,3
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	185.000	170.000	15.000	8,8
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	60.000	65.000	-5.000	-7,7
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	23.000	-7.500	-32,6
222 COMUNICACIONES	237.500	235.100	2.400	1,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	182.400	180.000	2.400	1,3
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	55.100	55.100	0	0,0
223 TRANSPORTES	39.063	39.900	-837	-2,1
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.063	20.900	-837	-4,0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224 SEGUROS	36.830	36.580	250	0,7
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	31.750	250	0,8
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	163.200	171.200	-8.000	-4,7
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	50.000	59.000	-9.000	-15,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	5.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	25.000	25.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	43.200	42.200	1.000	2,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.550.780	2.666.131	-115.351	-4,3
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	991.000	993.350	-2.350	-0,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	400.000	420.907	-20.907	-5,0
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	117.000	227.750	-110.750	-48,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	119.655	100.000	19.655	19,7
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	392.000	392.000	0	0,0
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	50.000	-1.000	-2,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	87.125	87.125	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	79.000	79.000	0	0,0
230 DIETAS	6.000	8.000	-2.000	-25,0
230.00 DIETAS	6.000	8.000	-2.000	-25,0
231 LOCOMOCIÓN	8.000	10.000	-2.000	-20,0
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	10.000	-2.000	-20,0
233 INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	27.000	37.000	-10.000	-27,0
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	2.000	2.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.000	2.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	500	500	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	23.000	18.000	5.000	27,8
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	478.212	453.212	25.000	5,5
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	403.212	403.212	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	287.500	287.500	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	250.000	250.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	37.500	37.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	75.000	50.000	25.000	50,0
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	75.000	50.000	25.000	50,0
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	75.000	50.000	25.000	50,0
6 INVERSIONES REALES	561.721	507.000	54.721	10,8
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	121.721	67.000	54.721	81,7
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	94.721	40.000	54.721	136,8
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	94.721	40.000	54.721	136,8
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	440.000	440.000	0	0,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	440.000	440.000	0	0,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	440.000	440.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	465.714	533.996	-68.281	-12,8
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	80.714	148.996	-68.281	-45,8
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	80.714	148.996	-68.281	-45,8
TOTAL	16.774.210	16.386.831	387.379	2,4

10 CONSEJO SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	44.720	43.750	970	2,2
13 PERSONAL LABORAL	33.655	32.750	905	2,8
131 OTRO PERSONAL LABORAL	33.655	32.750	905	2,8
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.655	32.750	905	2,8
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.065	11.000	65	0,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.065	11.000	65	0,6
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.065	11.000	65	0,6
2 GASTOS CORRIENTES	17.749	17.325	424	2,4
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	15.200	15.000	200	1,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.500	1.500	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	9.200	9.000	200	2,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.200	200	9,1
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	2.200	-300	-13,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.200	300	9,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.500	2.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.549	2.325	224	9,6
230 DIETAS	1.049	825	224	27,1
230.00 DIETAS	1.049	825	224	27,1
231 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.600	8.600	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
TOTAL	71.069	69.675	1.394	2,0

11 DEFENSOR UNIVERSITARIO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.928	1.928	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	200	200	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222 COMUNICACIONES	600	600	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	1.128	1.128	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	928	928	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.072	2.072	0	0,0
230 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
230.00 DIETAS	1.272	1.272	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	800	800	0	0,0
TOTAL	4.000	4.000	0	0,0

12 UNIDAD DE IGUALDAD

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.200	3.200	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	300	300	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222 COMUNICACIONES	100	100	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	2.800	2.800	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	300	300	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	200	200	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	800	800	0	0,0
230 DIETAS	300	300	0	0,0
230.00 DIETAS	300	300	0	0,0
231 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
TOTAL	4.000	4.000	0	0,0

20 CENTROS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	139.059	145.264	-6.205	-4,3
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	139.059	145.264	-6.205	-4,3
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	139.059	145.264	-6.205	-4,3
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
TOTAL	139.059	145.264	-6.205	-4,3



30 DEPARTAMENTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	411.737	424.434	-12.697	-3,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	411.737	424.434	-12.697	-3,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	411.737	424.434	-12.697	-3,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	411.737	424.434	-12.697	-3,0
TOTAL	411.737	424.434	-12.697	-3,0



2.5. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.127.129	14.362.603	764.526	5,3
1 GASTOS DE PERSONAL	10.888.291	10.405.919	482.371	4,6
12 PERSONAL FUNCIONARIO	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
121 FUNCIONARIOS PAS	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	3.369.158	3.321.236	47.922	1,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.881.167	4.698.556	182.611	3,9
13 PERSONAL LABORAL	237.150	195.674	41.475	21,2
130 P.A.S. LABORAL	204.020	195.674	8.346	4,3
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	161.097	153.714	7.383	4,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	42.924	41.961	963	2,3
131 OTRO PERSONAL LABORAL	33.130	0	33.130	n.p.
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.130	0	33.130	n.p.
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	30.000	20.000	10.000	50,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000	20.000	10.000	50,0
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	30.000	20.000	10.000	50,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.370.817	2.170.454	200.363	9,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.150.817	1.950.454	200.363	10,3
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.150.817	1.950.454	200.363	10,3
162 GASTOS DE FORMACION	70.000	70.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.152.991	3.264.476	-111.485	-3,4
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	12.098	12.098	0	0,0
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	12.098	12.098	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	12.098	12.098	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	3.053.093	3.158.506	-105.413	-3,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	95.550	103.320	-7.770	-7,5
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	87.000	94.770	-7.770	-8,2
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
221 SUMINISTROS	730.000	685.000	45.000	6,6
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	510.000	480.000	30.000	6,3
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	185.000	170.000	15.000	8,8
222 COMUNICACIONES	237.500	235.100	2.400	1,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	182.400	180.000	2.400	1,3
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	55.100	55.100	0	0,0
223 TRANSPORTES	51.763	50.900	863	1,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	32.763	31.900	863	2,7
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224 SEGUROS	4.830	4.830	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	180.450	192.350	-11.900	-6,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	13.000	14.250	-1.250	-8,8
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	50.000	59.000	-9.000	-15,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	13.450	15.100	-1.650	-10,9

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.127.129	14.362.603	764.526	5,3
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	29.800	29.800	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	34.200	34.200	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.703.000	1.837.006	-134.006	-7,3
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	991.000	993.350	-2.350	-0,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	400.000	420.907	-20.907	-5,0
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	117.000	227.750	-110.750	-48,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	119.000	119.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	76.000	76.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	87.800	93.872	-6.072	-6,5
230 DIETAS	10.300	17.572	-7.272	-41,4
230.00 DIETAS	10.300	17.572	-7.272	-41,4
231 LOCOMOCIÓN	12.500	15.300	-2.800	-18,3
231.00 LOCOMOCIÓN	12.500	15.300	-2.800	-18,3
233 INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	27.000	37.000	-10.000	-27,0
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	2.000	2.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.000	2.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	500	500	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	23.000	18.000	5.000	27,8
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.712	35.712	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	35.712	35.712	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	30.000	30.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	121.721	67.000	54.721	81,7
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	121.721	67.000	54.721	81,7
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	94.721	40.000	54.721	136,8
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	94.721	40.000	54.721	136,8
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	877.915	533.996	343.919	64,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	877.915	533.996	343.919	64,4
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	492.915	148.996	343.919	230,8



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.127.129	14.362.603	764.526	5,3
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	492.915	148.996	343.919	230,8

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100S CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
1 GASTOS DE PERSONAL	44.720	43.750	970	2,2
13 PERSONAL LABORAL	33.655	32.750	905	2,8
131 OTRO PERSONAL LABORAL	33.655	32.750	905	2,8
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.655	32.750	905	2,8
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.065	11.000	65	0,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.065	11.000	65	0,6
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.065	11.000	65	0,6
2 GASTOS CORRIENTES	17.749	17.325	424	2,4
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	15.200	15.000	200	1,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.000	1.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	1.500	1.500	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	9.200	9.000	200	2,2
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.200	200	9,1
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	2.200	-300	-13,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.200	300	9,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.500	2.500	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.549	2.325	224	9,6
230 DIETAS	1.049	825	224	27,1
230.00 DIETAS	1.049	825	224	27,1
231 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.600	8.600	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.487.280	20.525.598	961.683	4,7
1 GASTOS DE PERSONAL	21.058.543	20.086.164	972.379	4,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.695.893	4.420.583	275.310	6,2
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.520.131	6.974.328	545.802	7,8
13 PERSONAL LABORAL	4.366.559	4.384.182	-17.623	-0,4
131 OTRO PERSONAL LABORAL	0	81.747	-81.747	-100,0
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	0	81.747	-81.747	-100,0
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.366.559	4.302.434	64.125	1,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	2.559.847	2.485.875	73.972	3,0
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.806.712	1.816.559	-9.848	-0,5
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
150 INCENTIVOS	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.166.436	2.042.830	123.606	6,1
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.056.436	1.932.830	123.606	6,4
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.056.436	1.932.830	123.606	6,4
162 GASTOS DE FORMACION	110.000	110.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	428.737	439.434	-10.697	-2,4
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	17.000	15.000	2.000	13,3
227 TRABAJOS EXTERNOS	2.000	0	2.000	n.p.
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	0	2.000	n.p.
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	411.737	424.434	-12.697	-3,0
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	411.737	424.434	-12.697	-3,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DPTOS.	411.737	424.434	-12.697	-3,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	249.059	255.264	-6.205	-2,4
2 GASTOS CORRIENTES	139.059	145.264	-6.205	-4,3
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	139.059	145.264	-6.205	-4,3
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	139.059	145.264	-6.205	-4,3
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000	110.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	110.000	110.000	0	0,0
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	110.000	110.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	111.313	226.328	-115.015	-50,8
2 GASTOS CORRIENTES	41.000	56.928	-15.928	-28,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	38.928	56.928	-18.000	-31,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	200	200	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222 COMUNICACIONES	600	600	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	38.128	56.128	-18.000	-32,1
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	928	928	0	0,0
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	10.000	4.000	40,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	42.000	-22.000	-52,4
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.072	0	2.072	n.p.
230 DIETAS	1.272	0	1.272	n.p.
230.00 DIETAS	1.272	0	1.272	n.p.
231 LOCOMOCIÓN	800	0	800	n.p.
231.00 LOCOMOCIÓN	800	0	800	n.p.
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.313	169.400	-99.087	-58,5
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	70.313	169.400	-99.087	-58,5
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	70.313	169.400	-99.087	-58,5
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	12.713	105.000	-92.287	-87,9
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	5.400	34.200	-28.800	-84,2
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	20.000	0	0,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	22.000	0	22.000	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
300B BIBLIOTECA	869.265	869.265	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	68.975	68.975	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	33.975	33.975	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	22.850	22.850	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	22.850	22.850	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000	250.000	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	250.000	250.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	250.000	250.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	250.000	250.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	550.290	550.290	0	0,0
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	550.290	550.290	0	0,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	550.290	550.290	0	0,0
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	475.290	475.290	0	0,0
628.01 LIBROS	75.000	75.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
300D DEPORTES	200.318	192.634	7.683	4,0
2 GASTOS CORRIENTES	194.318	183.634	10.683	5,8
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	194.318	183.634	10.683	5,8
226 GASTOS DIVERSOS	187.318	173.184	14.133	8,2
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	154.318	143.284	11.033	7,7
226.81 ARBITRAJES, JUECES Y LICENCIAS	1.000	0	1.000	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	30.000	27.900	2.100	7,5
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.450	-3.450	-33,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.450	-3.450	-33,0
6 INVERSIONES REALES	6.000	9.000	-3.000	-33,3
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	6.000	9.000	-3.000	-33,3
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000	9.000	-3.000	-33,3
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	9.000	-3.000	-33,3

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RSU	1.347.430	1.288.132	59.297	4,6
2 GASTOS CORRIENTES	625.450	629.200	-3.750	-0,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	625.450	629.200	-3.750	-0,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	300	300	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222 COMUNICACIONES	100	100	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	224.050	222.800	1.250	0,6
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.300	2.300	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	87.500	76.050	11.450	15,1
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	7.500	7.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	18.700	28.900	-10.200	-35,3
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	950	950	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	396.000	396.500	-500	-0,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.500	-500	-33,3
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	5.000	9.500	-4.500	-47,4
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	5.000	9.500	-4.500	-47,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	721.980	658.932	63.047	9,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	646.980	608.932	38.047	6,2
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	504.480	492.732	11.747	2,4
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	488.480	476.732	11.747	2,5
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	7.500	7.500	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	7.500	7.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	135.000	108.700	26.300	24,2
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	110.000	88.700	21.300	24,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	20.000	5.000	25,0
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	75.000	50.000	25.000	50,0
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	75.000	50.000	25.000	50,0
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	75.000	50.000	25.000	50,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.214.662	2.354.682	-140.020	-5,9
1 GASTOS DE PERSONAL	1.525.157	1.528.344	-3.188	-0,2
13 PERSONAL LABORAL	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	915.080	1.217.379	-302.299	-24,8
133.01 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	15.262	0	15.262	n.p.
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	282.970	0	282.970	n.p.
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	311.844	310.965	879	0,3
160 COTIZACIONES SOCIALES	311.844	310.965	879	0,3
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	311.844	310.965	879	0,3
2 GASTOS CORRIENTES	224.805	217.650	7.155	3,3
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	115.000	130.000	-15.000	-11,5
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	115.000	130.000	-15.000	-11,5
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	115.000	130.000	-15.000	-11,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	109.805	87.650	22.155	25,3
221 SUMINISTROS	15.500	23.000	-7.500	-32,6
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	23.000	-7.500	-32,6
226 GASTOS DIVERSOS	19.000	8.000	11.000	137,5
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	10.000	0	10.000	n.p.
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000	8.000	1.000	12,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	75.305	56.650	18.655	32,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	26.305	6.650	19.655	295,6
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	50.000	-1.000	-2,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	52.200	85.500	-33.300	-38,9
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	271.500	382.188	-110.688	-29,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	271.500	382.188	-110.688	-29,0
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	0	48.688	-48.688	-100,0
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	0	48.688	-48.688	-100,0
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	271.500	333.500	-62.000	-18,6
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	271.500	333.500	-62.000	-18,6
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
600T FOMENTO DE LAS TIC'S	2.247.069	2.247.069	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	1.555.480	1.500.280	55.200	3,7
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	223.326	196.400	26.926	13,7
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	61.400	61.400	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	61.400	61.400	0	0,0
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	161.926	135.000	26.926	19,9
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	161.926	135.000	26.926	19,9
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	12.000	12.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.320.154	1.291.880	28.274	2,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	10.000	10.000	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.310.154	1.281.880	28.274	2,2
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.295.154	1.266.880	28.274	2,2
227.09 REPROGRAFÍA	15.000	15.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	691.589	746.789	-55.200	-7,4
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	75.700	141.400	-65.700	-46,5
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	66.750	76.750	-10.000	-13,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	549.139	528.639	20.500	3,9
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	549.139	528.639	20.500	3,9
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	307.239	295.739	11.500	3,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	214.900	213.900	1.000	0,5
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	27.000	19.000	8.000	42,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.008.750	-4.750	-0,5
2 GASTOS CORRIENTES	564.000	568.750	-4.750	-0,8
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	80.000	80.000	0	0,0
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	45.000	45.000	0	0,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	45.000	45.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	35.000	35.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	35.000	35.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	484.000	488.750	-4.750	-1,0
221 SUMINISTROS	60.000	65.000	-5.000	-7,7
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	60.000	65.000	-5.000	-7,7
224 SEGUROS	32.000	31.750	250	0,8
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	31.750	250	0,8
227 TRABAJOS EXTERNOS	392.000	392.000	0	0,0
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	392.000	392.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	440.000	440.000	0	0,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	440.000	440.000	0	0,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	440.000	440.000	0	0,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	440.000	440.000	0	0,0



2.6. PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	33.516.710	32.064.177	1.452.533	4,5
12 PERSONAL FUNCIONARIO	20.466.348	19.414.703	1.051.645	5,4
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.216.024	11.394.912	821.112	7,2
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.695.893	4.420.583	275.310	6,2
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.520.131	6.974.328	545.802	7,8
121 FUNCIONARIOS PAS	8.250.324	8.019.792	230.533	2,9
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	3.369.158	3.321.236	47.922	1,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.881.167	4.698.556	182.611	3,9
13 PERSONAL LABORAL	5.850.676	5.829.985	20.691	0,4
130 P.A.S. LABORAL	204.020	195.674	8.346	4,3
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	161.097	153.714	7.383	4,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	42.924	41.961	963	2,3
131 OTRO PERSONAL LABORAL	66.785	114.497	-47.713	-41,7
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	66.785	114.497	-47.713	-41,7
131.00 PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0	0	0	n.p.
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.366.559	4.302.434	64.125	1,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	2.559.847	2.485.875	73.972	3,0
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.806.712	1.816.559	-9.848	-0,5
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	1.213.313	1.217.379	-4.066	-0,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	915.080	1.217.379	-302.299	-24,8
133.01 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	15.262	0	15.262	n.p.
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	282.970	0	282.970	n.p.
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.339.524	2.284.240	55.284	2,4
150 INCENTIVOS	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
151 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	30.000	20.000	10.000	50,0
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	30.000	20.000	10.000	50,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	4.860.162	4.535.249	324.913	7,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	4.530.162	4.205.249	324.913	7,7
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	4.530.162	4.205.249	324.913	7,7
162 GASTOS DE FORMACION	180.000	180.000	0	0,0
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163 ACCION SOCIAL	150.000	150.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	7.012.565	7.091.916	-79.351	-1,1
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	235.424	208.498	26.926	12,9
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	73.498	73.498	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	73.498	73.498	0	0,0
206 ARREND. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	161.926	135.000	26.926	19,9
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	161.926	135.000	26.926	19,9
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	207.000	222.000	-15.000	-6,8
212 REP.MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	45.000	45.000	0	0,0
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	45.000	45.000	0	0,0
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	47.000	47.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	47.000	47.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	115.000	130.000	-15.000	-11,5
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	115.000	130.000	-15.000	-11,5
216 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROC. INFOR.	0	0	0	n.p.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
216.00 REP. MANT. CONS. EQUIP. PROCES. INFOR.	0	0	0	n.p.
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.891.924	5.960.523	-68.600	-1,2
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	129.900	137.670	-7.770	-5,6
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	88.500	96.270	-7.770	-8,1
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	22.850	22.850	0	0,0
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
221 SUMINISTROS	805.500	773.000	32.500	4,2
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	510.000	480.000	30.000	6,3
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	185.000	170.000	15.000	8,8
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	60.000	65.000	-5.000	-7,7
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	23.000	-7.500	-32,6
222 COMUNICACIONES	239.200	236.800	2.400	1,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	184.100	181.700	2.400	1,3
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	55.100	55.100	0	0,0
223 TRANSPORTES	53.263	52.400	863	1,6
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	34.263	33.400	863	2,6
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224 SEGUROS	36.830	36.580	250	0,7
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	31.750	250	0,8
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225 TRIBUTOS	50.000	50.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	658.146	661.462	-3.317	-0,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENTACIONES	17.900	18.950	-1.050	-5,5
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	139.400	137.250	2.150	1,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	14.850	16.500	-1.650	-10,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	47.500	47.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	62.928	62.828	100	0,2
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	10.000	4.000	40,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	42.000	-22.000	-52,4
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	154.318	143.284	11.033	7,7
226.81 ARBITRAJES, JUECES Y LICENCIAS	1.000	0	1.000	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	30.000	27.900	2.100	7,5
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	44.150	43.150	1.000	2,3
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.899.085	3.988.111	-89.027	-2,2
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	991.000	993.350	-2.350	-0,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	400.000	420.907	-20.907	-5,0
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	117.000	227.750	-110.750	-48,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	150.805	129.650	21.155	16,3
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	392.000	392.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.295.154	1.266.880	28.274	2,2
227.09 REPROGRAFÍA	15.000	15.000	0	0,0
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	50.000	-1.000	-2,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	94.125	97.575	-3.450	-3,5
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	20.000	24.500	-4.500	-18,4
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	5.000	9.500	-4.500	-47,4
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	92.421	96.197	-3.776	-3,9
230 DIETAS	12.621	18.397	-5.776	-31,4
230.00 DIETAS	12.621	18.397	-5.776	-31,4
231 LOCOMOCIÓN	14.800	16.800	-2.000	-11,9
231.00 LOCOMOCIÓN	14.800	16.800	-2.000	-11,9
233 INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
24 GASTOS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	550.797	569.698	-18.901	-3,3
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	550.797	569.698	-18.901	-3,3
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	550.797	569.698	-18.901	-3,3
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	27.000	37.000	-10.000	-27,0
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	2.000	2.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.000	2.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	500	500	0	0,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	23.000	18.000	5.000	27,8
352 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388.805	1.458.144	-69.340	-4,8
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.313.805	1.408.144	-94.340	-6,7
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	574.793	662.132	-87.340	-13,2
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	12.713	105.000	-92.287	-87,9
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	488.480	476.732	11.747	2,5
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	5.400	34.200	-28.800	-84,2
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	20.000	0	0,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	38.000	16.000	22.000	137,5
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481.00 BECAS EPIF PROPIAS	0	0	0	n.p.
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	52.200	85.500	-33.300	-38,9
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	110.000	110.000	0	0,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	287.500	287.500	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	250.000	250.000	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	37.500	37.500	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	149.312	123.012	26.300	21,4
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	110.000	88.700	21.300	24,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	20.000	5.000	25,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
482 TRANSF. CORRIENTES A PROFESORES	0	0	0	n.p.
482.03 MOVILIDAD E INTERNACIONALIZ. INVESTIGADORES	0	0	0	n.p.
44 TRANSF. CTES. A OTROS ORG. PÚBLICOS	75.000	50.000	25.000	50,0
445 TRANSF. CORR. A CONSORCIOS Y OTROS ENTES	75.000	50.000	25.000	50,0
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	75.000	50.000	25.000	50,0
6 INVERSIONES REALES	2.081.099	2.195.267	-114.167	-5,2
62 INV.NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	820.461	844.440	-23.979	-2,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100.721	49.000	51.721	105,6
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	94.721	40.000	54.721	136,8
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE	0	0	0	n.p.
623.02 EQUIPAMIENTO INVESTIGADOR	0	0	0	n.p.
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	9.000	-3.000	-33,3
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	27.000	27.000	0	0,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
626 INV.EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	142.450	218.150	-75.700	-34,7
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	75.700	141.400	-65.700	-46,5
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	66.750	76.750	-10.000	-13,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	550.290	550.290	0	0,0
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	475.290	475.290	0	0,0
628.01 LIBROS	75.000	75.000	0	0,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	440.000	440.000	0	0,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	440.000	440.000	0	0,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	440.000	440.000	0	0,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	820.639	910.827	-90.188	-9,9
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	271.500	333.500	-62.000	-18,6
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	271.500	333.500	-62.000	-18,6
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	549.139	528.639	20.500	3,9
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	307.239	295.739	11.500	3,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	214.900	213.900	1.000	0,5
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	27.000	19.000	8.000	42,1
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	0	48.688	-48.688	-
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	0	48.688	-48.688	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
86 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA S. PÚBLICO	1.000	1.000	0	0,0
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	1.000	1.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	877.915	533.996	343.919	64,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	877.915	533.996	343.919	64,4
912 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	385.000	385.000	0	0,0
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
910 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	492.915	148.996	343.919	230,8
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	492.915	148.996	343.919	230,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.7. PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.342.043	6.338.968	3.075	0,0
30 TASAS	782.000	782.000	0	0,0
303 TASAS ACADÉMICAS	767.000	767.000	0	0,0
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	325.000	325.000	0	0,0
303.01 CERTIFICADOS, TRASLADOS Y COMPULSAS	70.000	70.000	0	0,0
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	7.000	7.000	0	0,0
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	190.000	190.000	0	0,0
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES	175.000	175.000	0	0,0
309 OTRAS TASAS	15.000	15.000	0	0,0
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	10.000	10.000	0	0,0
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	5.000	5.000	0	0,0
31 PRECIOS PÚBLICOS	5.105.000	5.105.000	0	0,0
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	5.105.000	5.105.000	0	0,0
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.425.000	3.425.000	0	0,0
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	340.000	340.000	0	0,0
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	1.000.000	1.000.000	0	0,0
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	100.000	100.000	0	0,0
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	110.000	110.000	0	0,0
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES HIJOS	130.000	130.000	0	0,0
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	185.043	181.968	3.075	1,7
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA L.O.U.	2.000	2.000	0	0,0
324.01 INGRESOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INT.	2.000	2.000	0	0,0
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	183.043	179.968	3.075	1,7
325.00 DEPORTES	130.043	126.968	3.075	2,4
325.04 BIBLIOTECA	18.000	18.000	0	0,0
325.06 A.U.R.E.A.	35.000	35.000	0	0,0
33 VENTA DE BIENES	15.000	15.000	0	0,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	5.000	5.000	0	0,0
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	10.000	10.000	0	0,0
39 OTROS INGRESOS	255.000	255.000	0	0,0
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	220.000	220.000	0	0,0
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	85.000	85.000	0	0,0
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	55.000	55.000	0	0,0
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	80.000	80.000	0	0,0
399 OTROS INGRESOS	35.000	35.000	0	0,0
399.00 INGRESOS IVA DEDUCIBLE	0	0	0	n.p.
399.99 INGRESOS DIVERSOS	35.000	35.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.402.877	35.201.276	1.201.600	3,4
40 TRA. CTES.DEL ESTADO	576.244	533.083	43.161	8,1
400 TRANSFERENCIAS DEL MECYD	431.488	347.093	84.395	24,3
400.04 PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	285.500	285.500	0	0,0
400.07 BECAS Y CONTRATOS EPIF (ME)	145.988	61.593	84.395	137,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
401 TRANSF. CORRIENTES DEL MIN. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	144.756	185.990	-41.235	-22,2
401.00 TRANSF. CORR. PARA PROYECTOS O AYUDAS	52.466	101.153	-48.687	-48,1
401.07 AYUDAS EPIF (MINECO)	92.290	84.837	7.453	8,8
45 TRA. CTES.DE LA CAR	35.243.561	34.125.777	1.117.784	3,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	35.243.561	34.125.777	1.117.784	3,3
450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO	31.487.146	30.673.072	814.074	2,7
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	71.069	69.675	1.394	2,0
450.07 ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLANES DE MEJORA Y OTROS	89.385	89.385	0	0,0
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.309.524	2.264.239	45.285	2,0
450.10 PROGRAMA ERASMUS	111.732	111.732	0	0,0
450.11 COMPENSACIÓN MATRÍCULA Y ALUMNOS DISCAPACITADOS	110.554	100.554	10.000	9,9
450.12 PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN UR-CAR	699.232	699.232	0	0,0
450.16 INTEGRACIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	200.000	0	200.000	n.p.
450.99 OTRAS TRANSFERENCIAS	164.919	117.888	47.031	39,9
47 TRA. CTES.DE ENTIDADES PRIVADAS	558.250	533.800	24.450	4,6
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	558.250	533.800	24.450	4,6
470.00 PRACTICAS EN EMPRESAS	0	28.800	-28.800	-100,0
470.03 BANCO SANTANDER	516.250	505.000	11.250	2,2
470.99 OTRAS EMPRESAS	42.000	0	42.000	n.p.
48 TRA. CTES.DE ENTIDADES SIN LUCRO	24.822	8.616	16.206	188,1
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	24.822	8.616	16.206	188,1
489.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	24.822	8.616	16.206	188,1
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	0	0	0	n.p.
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	0	0	0	n.p.
499.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	0	0	0	n.p.
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
54 RENTAS DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	15.000	15.000	0	0,0
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	15.000	15.000	0	0,0
55 CONCESIONES	80.000	80.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	30.000	30.000	0	0,0
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	30.000	30.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	50.000	50.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.622.960	1.230.760	392.200	31,9
70 DEL ESTADO	0	20.000	-20.000	-100,0
701 DEL MINECO	0	20.000	-20.000	-100,0
701.03 PROY. INVESTIGACION MINECO	0	20.000	-20.000	-100,0
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	1.210.760	1.210.760	0	0,0
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	1.210.760	1.210.760	0	0,0
750.00 CONVENIOS INFRAESTRUCTURAS: OBRAS Y EQUIPAMIENTO	593.175	593.175	0	0,0
750.01 CONVENIOS INVERSIONES PRODUCTIVAS	617.585	617.585	0	0,0
79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	412.200	0	412.200	n.p.
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR	412.200	0	412.200	n.p.
790.01 AYUDAS FEDER	412.200	0	412.200	n.p.



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	465.714	533.996	-68.281	-12,8
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR FUERA S.P.	465.714	533.996	-68.281	-12,8
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	465.714	533.996	-68.281	-12,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y PROGRAMA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	20.150	-950	-4,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	19.200	20.150	-950	-4,7
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	21.078.543	20.104.664	973.879	4,8
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.000	3.500	-500	-14,3
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.075.543	20.101.164	974.379	4,8
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	3.007.997	2.733.472	274.525	10,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	415.200	3.500	411.700	11.763
300B BIBLIOTECA	586.290	586.290	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	0	0	0	n.p.
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.006.507	2.143.682	-137.176	-6,4
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.177.669	2.178.169	-500	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.000	4.500	-500	-11,1
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.173.669	2.173.669	0	0,0
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	778.430	743.982	34.447	4,6
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	6.500	9.500	-3.000	-31,6
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	771.930	734.482	37.447	5,1
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	440.681	562.859	-122.179	-21,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	38.050	47.675	-9.625	-20,2
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	107.313	224.400	-117.087	-52,2
300D DEPORTES	200.318	192.634	7.683	4,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	95.000	98.150	-3.150	-3,2
08 SECRETARÍA GENERAL	22.000	22.500	-500	-2,2
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	22.000	22.500	-500	-2,2
09 GERENCIA	16.774.210	16.386.831	387.379	2,4
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.618.179	14.248.206	369.973	2,6
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	110.000	110.000	0	0,0
300B BIBLIOTECA	282.975	282.975	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	477.500	452.500	25.000	5,5
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	208.155	211.000	-2.845	-1,3
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	73.400	73.400	0	0,0
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.008.750	-4.750	-0,5
10 CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
100S CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	0	2.072	-2.072	-100,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4.000	1.928	2.072	107,5
20 CENTROS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	139.059	145.264	-6.205	-4,3
30 DEPARTAMENTOS	411.737	424.434	-12.697	-3,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	411.737	424.434	-12.697	-3,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.000	1.000	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RSU	3.000	3.000	0	0,0
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



2.9 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA, PROGRAMA Y SUBCONCEPTO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	20.150	-950	-4,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	19.200	20.150	-950	-4,7
2 GASTOS CORRIENTES	19.200	20.150	-950	-4,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	4.200	3.000	1.200	40,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	13.000	14.250	-1.250	-8,8
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.900	-900	-47,4
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	0	500	n.p.
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	21.078.543	20.104.664	973.879	4,8
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.000	3.500	-500	-14,3
2 GASTOS CORRIENTES	3.000	3.500	-500	-14,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.075.543	20.101.164	974.379	4,8
1 GASTOS DE PERSONAL	21.058.543	20.086.164	972.379	4,8
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I.	4.695.893	4.420.583	275.310	6,2
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I.	7.520.131	6.974.328	545.802	7,8
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	0	81.747	-81.747	-100,0
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I.	2.559.847	2.485.875	73.972	3,0
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I.	1.806.712	1.816.559	-9.848	-0,5
150.01 COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	2.309.524	2.264.240	45.284	2,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.056.436	1.932.830	123.606	6,4
162.10 FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	110.000	110.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	17.000	15.000	2.000	13,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.000	0	2.000	n.p.
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	15.000	15.000	0	0,0
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	3.007.997	2.733.472	274.525	10,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	415.200	3.500	411.700	11.763
2 GASTOS CORRIENTES	3.000	3.500	-500	-14,3
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	412.200	0	412.200	n.p.
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	412.200	0	412.200	n.p.
300B BIBLIOTECA	586.290	586.290	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	36.000	36.000	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	1.000	1.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	35.000	35.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	550.290	550.290	0	0,0
628.00 REVISTAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	475.290	475.290	0	0,0
628.01 LIBROS	75.000	75.000	0	0,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.006.507	2.143.682	-137.176	-6,4
1 GASTOS DE PERSONAL	1.525.157	1.528.344	-3.188	-0,2

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	915.080	1.217.379	-302.299	-24,8
133.01 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	15.262	0	15.262	n.p.
133.02 PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR	282.970	0	282.970	n.p.
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	311.844	310.965	879	0,3
2 GASTOS CORRIENTES	16.650	6.650	10.000	150,4
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	10.000	0	10.000	n.p.
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	6.650	6.650	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.200	225.500	-33.300	-14,8
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	52.200	85.500	-33.300	-38,9
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	140.000	140.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	271.500	382.188	-110.688	-29,0
640.99 P.I.E. CREDITOS DEL EJERCICIO	0	48.688	-48.688	-100,0
641.51 ACCIONES DE FOMENTO DE LA I+D PROPIA	271.500	333.500	-62.000	-18,6
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
860.01 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN EBT'S	1.000	1.000	0	0,0
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.177.669	2.178.169	-500	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	4.000	4.500	-500	-11,1
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	4.500	-500	-11,1
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	1.000	1.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.173.669	2.173.669	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	1.482.080	1.426.880	55.200	3,9
206.00 ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	161.926	135.000	26.926	19,9
220.99 OTRO MATERIAL	10.000	10.000	0	0,0
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.295.154	1.266.880	28.274	2,2
227.09 REPROGRAFÍA	15.000	15.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	691.589	746.789	-55.200	-7,4
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	75.700	141.400	-65.700	-46,5
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	66.750	76.750	-10.000	-13,0
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	307.239	295.739	11.500	3,9
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	214.900	213.900	1.000	0,5
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	27.000	19.000	8.000	42,1
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	778.430	743.982	34.447	4,6
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	6.500	9.500	-3.000	-31,6
2 GASTOS CORRIENTES	6.500	9.500	-3.000	-31,6
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	3.000	3.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	2.000	3.000	-1.000	-33,3
230.00 DIETAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	1.500	-1.000	-66,7
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	771.930	734.482	37.447	5,1
2 GASTOS CORRIENTES	132.450	133.050	-600	-0,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.000	2.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.500	1.900	-400	-21,1
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	7.500	7.500	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	8.500	3.700	4.800	129,7
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	106.000	106.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	950	950	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	1.000	1.500	-500	-33,3
228.01 ESTRATEGIA DE INTERNACIONALIZACIÓN	5.000	9.500	-4.500	-47,4
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	639.480	601.432	38.047	6,3
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	488.480	476.732	11.747	2,5
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	16.000	16.000	0	0,0
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	110.000	88.700	21.300	24,0
489.02 RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	25.000	20.000	5.000	25,0
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	440.681	562.859	-122.179	-21,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	38.050	47.675	-9.625	-20,2
2 GASTOS CORRIENTES	38.050	47.675	-9.625	-20,2
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	30.000	40.375	-10.375	-25,7
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.000	500	50,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.250	1.000	250	25,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.800	3.800	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	500	500	100,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	107.313	224.400	-117.087	-52,2
2 GASTOS CORRIENTES	37.000	55.000	-18.000	-32,7
226.09 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	14.000	10.000	4.000	40,0
226.10 ACTIVIDADES CULTURALES CONV. ANUAL	20.000	42.000	-22.000	-52,4
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	1.000	1.000	0	0,0
226.72 ACTIVIDADES NO DOCENTES OTROS GASTOS	2.000	2.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.313	169.400	-99.087	-58,5
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN U.R.	12.713	105.000	-92.287	-87,9
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	10.200	10.200	0	0,0
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	5.400	34.200	-28.800	-84,2
480.04 AYUDAS A ESTUDIANTES CON NECES. ECONÓM.	20.000	20.000	0	0,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	22.000	0	22.000	n.p.
300D DEPORTES	200.318	192.634	7.683	4,0
2 GASTOS CORRIENTES	194.318	183.634	10.683	5,8
226.80 TÉCNICOS, COORDINACIÓN Y ANIMACIÓN	154.318	143.284	11.033	7,7
226.81 ARBITRAJES, JUECES Y LICENCIAS	1.000	0	1.000	n.p.
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	30.000	27.900	2.100	7,5
226.86 EQUIPACIONES Y MATERIAL NO INVENTARIABLE	2.000	2.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	7.000	10.450	-3.450	-33,0
6 INVERSIONES REALES	6.000	9.000	-3.000	-33,3
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	6.000	9.000	-3.000	-33,3
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	95.000	98.150	-3.150	-3,2
2 GASTOS CORRIENTES	95.000	98.150	-3.150	-3,2
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	85.000	73.150	11.850	16,2
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	10.000	25.000	-15.000	-60,0
08 SECRETARÍA GENERAL	22.000	22.500	-500	-2,2

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	22.000	22.500	-500	-2,2
2 GASTOS CORRIENTES	22.000	22.500	-500	-2,2
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.000	1.000	0	0,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.000	19.000	0	0,0
230.00 DIETAS	500	1.000	-500	-50,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
09 GERENCIA	16.774.210	16.386.831	387.379	2,4
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.618.179	14.248.206	369.973	2,6
1 GASTOS DE PERSONAL	10.888.291	10.405.919	482.371	4,6
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.A.S.	3.369.158	3.321.236	47.922	1,4
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS P.A.S.	4.881.167	4.698.556	182.611	3,9
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES P.A.S.	161.097	153.714	7.383	4,8
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES P.A.S.	42.924	41.961	963	2,3
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.130	0	33.130	n.p.
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL PAS	30.000	20.000	10.000	50,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.150.817	1.950.454	200.363	10,3
162.20 FORMACIÓN PAS	70.000	70.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	150.000	150.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.056.241	3.150.079	-93.838	-3,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	12.098	12.098	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	57.000	54.395	2.605	4,8
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	8.550	8.550	0	0,0
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	510.000	480.000	30.000	6,3
221.01 AGUA	35.000	35.000	0	0,0
221.02 COMBUSTIBLE	185.000	170.000	15.000	8,8
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	182.400	180.000	2.400	1,3
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	55.100	55.100	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	20.063	20.900	-837	-4,0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	19.000	19.000	0	0,0
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	3.830	3.830	0	0,0
224.99 OTROS SEGUROS	1.000	1.000	0	0,0
225.02 TRIBUTOS LOCALES	50.000	50.000	0	0,0
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	50.000	59.000	-9.000	-15,3
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	5.000	5.000	0	0,0
226.05 CUOTAS A ORGANISMOS Y ASOCIACIONES	40.000	40.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	25.000	25.000	0	0,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	34.200	34.200	0	0,0
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	991.000	993.350	-2.350	-0,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	400.000	420.907	-20.907	-5,0
227.02 CONSERJERÍA Y SERV. AUXILIARES	117.000	227.750	-110.750	-48,6
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	100.000	100.000	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	76.000	76.000	0	0,0
230.00 DIETAS	6.000	8.000	-2.000	-25,0
231.00 LOCOMOCIÓN	8.000	10.000	-2.000	-20,0
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	65.000	61.000	4.000	6,6
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	25.000	35.000	-10.000	-28,6
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	2.000	2.000	0	0,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	500	500	0	0,0
352.00 INTERESES DE DEMORA	20.000	15.000	5.000	33,3
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000	3.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.712	35.712	0	0,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	5.712	5.712	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	121.721	67.000	54.721	81,7
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	94.721	40.000	54.721	136,8
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	12.000	12.000	0	0,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	15.000	15.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
910.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO	80.714	148.996	-68.281	-45,8
912.00 AMORTIZACION PRÉSTAMOS A C.P. ENTIDADES FINANCIERAS	385.000	385.000	0	0,0
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	110.000	110.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.000	110.000	0	0,0
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA U.R.	110.000	110.000	0	0,0
300B BIBLIOTECA	282.975	282.975	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	32.975	32.975	0	0,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	21.850	21.850	0	0,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	11.125	11.125	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000	250.000	0	0,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	250.000	250.000	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	477.500	452.500	25.000	5,5
2 GASTOS CORRIENTES	395.000	395.000	0	0,0
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	395.000	395.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.500	57.500	25.000	43,5
445.00 TRANF. CORR. A CONSORCIO CAMPUS IBERUS	75.000	50.000	25.000	50,0
485.99 OTRAS TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES	7.500	7.500	0	0,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	208.155	211.000	-2.845	-1,3
2 GASTOS CORRIENTES	208.155	211.000	-2.845	-1,3
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO INVESTIGADOR	115.000	130.000	-15.000	-11,5
221.99 OTROS SUMINISTROS	15.500	23.000	-7.500	-32,6
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	9.000	8.000	1.000	12,5
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.655	0	19.655	n.p.
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	49.000	50.000	-1.000	-2,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	73.400	73.400	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	73.400	73.400	0	0,0
203.00 ARREND. MAQUINARIA	61.400	61.400	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	12.000	12.000	0	0,0
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.008.750	-4.750	-0,5
2 GASTOS CORRIENTES	564.000	568.750	-4.750	-0,8
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	45.000	45.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	35.000	35.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO U.R.	60.000	65.000	-5.000	-7,7
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS Y PATRIMONIALES	32.000	31.750	250	0,8
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL U.R.	392.000	392.000	0	0,0
6 INVERSIONES REALES	440.000	440.000	0	0,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	440.000	440.000	0	0,0
10 CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
100S CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
1 GASTOS DE PERSONAL	44.720	43.750	970	2,2
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	33.655	32.750	905	2,8
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.065	11.000	65	0,6
2 GASTOS CORRIENTES	17.749	17.325	424	2,4
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223.00 SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	1.500	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.400	2.200	200	9,1
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.900	2.200	-300	-13,6
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	1.400	1.400	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	3.200	300	9,4
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	2.500	2.500	0	0,0
230.00 DIETAS	1.049	825	224	27,1
231.00 LOCOMOCIÓN	1.500	1.500	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.600	8.600	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.600	8.600	0	0,0
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	0	2.072	-2.072	-100,0
2 GASTOS CORRIENTES	0	2.072	-2.072	-100,0
230.00 DIETAS	0	1.272	-1.272	-100,0
231.00 LOCOMOCIÓN	0	800	-800	-100,0
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4.000	1.928	2.072	107,5
2 GASTOS CORRIENTES	4.000	1.928	2.072	107,5
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	200	200	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	600	600	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	200	200	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	928	928	0	0,0
230.00 DIETAS	1.272	0	1.272	n.p.
231.00 LOCOMOCIÓN	800	0	800	n.p.
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.000	1.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	1.000	1.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	200	200	0	0,0
230.00 DIETAS	300	300	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	500	500	0	0,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	3.000	3.000	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	3.000	3.000	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	300	300	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	100	100	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	300	300	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
226.02 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	1.000	1.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	200	200	0	0,0
226.70 ORG. ACT. NO DOCENTES. GASTOS DE PERSONAL	500	500	0	0,0
226.71 ORG. ACT. NO DOCENTES. VIAJES Y DIETAS	600	600	0	0,0
20 CENTROS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	139.059	145.264	-6.205	-4,3
2 GASTOS CORRIENTES	139.059	145.264	-6.205	-4,3
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
30 DEPARTAMENTOS	411.737	424.434	-12.697	-3,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	411.737	424.434	-12.697	-3,0
2 GASTOS CORRIENTES	411.737	424.434	-12.697	-3,0
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	411.737	424.434	-12.697	-3,0
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5



3. BASES DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO**NORMATIVA APLICABLE****Base 1ª****Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN****Base 2ª****Créditos Iniciales, Estabilidad Presupuestaria y
Sostenibilidad Financiera**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (44.928.594 euros) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que *“el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:*

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.*
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera”.*

En cumplimiento de las prescripciones anteriores, se aprueba el límite de gasto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019, que queda cifrado en el importe de 54.881.941 euros.

El cálculo de dicho importe, se ha realizado según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO DE GASTOS 2019	44.928.594
ESTIMACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2.800.000
ESTIMACIÓN DE GENERACIONES DE CRÉDITO POR INGRESOS	3.153.347
VARIACIÓN MÁXIMA DEL ENDEUDAMIENTO A C/P	4.000.000
ESTIMACIÓN DE REMANENTE GENÉRICO RESULTANTE DEL EJERCICIO 2018	0
IMPORTE DEL LÍMITE DE GASTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019	54.881.941

El presupuesto de la Universidad de La Rioja y su liquidación se someten al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Base 3ª**Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

Base 4ª**Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se estructuran en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
 - Programa 100A - Dirección y Gestión.
 - Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
 - Aprobación e implantación del nuevo diseño de organización administrativa.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PAS
 - Programa 100S - Consejo Social:
 - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.

- Grupo 200: Docencia.
 - o Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
 - Definición de la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad.
 - Asentamiento de la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incremento de la demanda de estos estudios.
 - Abordar desde la planificación los problemas que presenta la organización de las enseñanzas.
 - Impulsar la adopción de metodologías docentes basadas en competencias.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PDI.
 - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
 - o Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
 - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - o Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
 - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
 - Mejorar los servicios ofrecidos a los estudiantes y titulados, y fomentar su participación activa en la vida universitaria.
 - o Programa 300B – Biblioteca:
 - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías.
 - o Programa 300D – Deportes:
 - Fomento de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
- Grupo 400: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - o Programa 400X: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Universitaria.
 - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones con el resto del sistema educativo regional, otras

- instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, centros de investigación, empresas, instituciones y organizaciones sociales.
- Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y nosotros debemos construir.
 - Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Fomento de la Investigación.
- Programa 500I: Fomento de la Investigación.
 - Avanzar en el compromiso de la UR y de su personal con la actividad investigadora.
 - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad de los grupos.
 - Incrementar los niveles de transferencia de conocimiento.
 - Mejorar las condiciones de formación.
 - Mejorar los servicios de soporte y promoción de la investigación.
- Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - Mejora de las infraestructuras tecnológicas.
 - Mejora del sistema de información y de los servicios de software.
- Grupo 700: Infraestructuras.
- Programa 700I: Infraestructuras generales.
 - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
 - Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
 - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
 - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.

La distribución del Presupuesto 2019 por programas es la siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	15.127.129	14.362.603	764.526	5,3
100S CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.487.280	20.525.598	961.683	4,7
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	249.059	255.264	-6.205	-2,4
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	111.313	226.328	-115.015	-50,8
300B BIBLIOTECA	869.265	869.265	0	0,0
300D DEPORTES	200.318	192.634	7.683	4,0
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.347.430	1.288.132	59.297	4,6
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.214.662	2.354.682	-140.020	-5,9
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.247.069	2.247.069	0	0,0
700I INFRAESTRUCTURAS	1.004.000	1.008.750	-4.750	-0,5
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5

Base 5ª**Distribución orgánica de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se distribuyen por unidades de gasto, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	19.200	20.150	-950	-4,7
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO	21.078.543	20.104.664	973.879	4,8
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	3.007.997	2.733.472	274.525	10,0
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN	2.177.669	2.178.169	-500	0,0
06 VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	778.430	743.982	34.447	4,6
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	440.681	562.859	-122.179	-21,7
08 SECRETARÍA GENERAL	22.000	22.500	-500	-2,2
09 GERENCIA	16.774.210	16.386.831	387.379	2,4
10 CONSEJO SOCIAL	71.069	69.675	1.394	2,0
11 DEFENSOR UNIVERSITARIO	4.000	4.000	0	0,0
12 UNIDAD DE IGUALDAD	4.000	4.000	0	0,0
20 CENTROS	139.059	145.264	-6.205	-4,3
30 DEPARTAMENTOS	411.737	424.434	-12.697	-3,0
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5

Base 6ª**Distribución económica de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	33.516.710	32.064.177	1.452.533	4,5
2 GASTOS CORRIENTES	7.012.565	7.091.916	-79.351	-1,1
3 GASTOS FINANCIEROS	50.500	55.500	-5.000	-9,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.388.805	1.458.144	-69.340	-4,8
6 INVERSIONES REALES	2.081.099	2.195.267	-114.167	-5,2
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0	0,0
9 PASIVOS FINANCIEROS	877.915	533.996	343.919	64,4
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5

Base 7ª**Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2019	2018	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.342.043	6.338.968	3.075	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.402.877	35.201.276	1.201.600	3,4
5 INGRESOS PATRIMONIALES	95.000	95.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.622.960	1.230.760	392.200	31,9
9 PASIVOS FINANCIEROS	465.714	533.996	-68.281	-12,8
TOTAL	44.928.594	43.400.000	1.528.594	3,5

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Base 8ª****Vinculación de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación funcional, orgánica y económica.

Los créditos para gastos serán vinculantes según su clasificación orgánica, funcional y económica, respectivamente, al nivel de sección orgánica, programa de gasto y concepto, con las siguientes excepciones:

- Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo. Se exceptúan de dicho nivel de vinculación el subconcepto 226.01, destinado a atenciones protocolarias y representativas, el cual vinculará a nivel subconcepto, así como las orgánicas con gestión descentralizada del gasto (aquellas no incluidas en los códigos 01 a 09), cuya vinculación se establece a nivel de capítulo.

Base 9ª**Modificación de los créditos iniciales**

La modificación de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases de ejecución y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Ley 11/2013 de Hacienda Pública de La Rioja y supletoriamente en lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y conceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

Base 10ª**Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la Universidad algún gasto para el que no exista crédito adecuado o sea insuficiente el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones presupuestarias previstas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de estos se realizará con cargo al remanente de libre disposición de la Universidad, o bien mediante la baja en créditos que se consideren adecuados en función de la naturaleza de los mismos.

Podrán financiarse con cargo al remanente de libre disposición los siguientes tipos de gasto:

- Créditos del capítulo 1, Gastos de Personal, cuando sean destinados al pago de liquidaciones de atrasos, o cantidades dejadas de pagar en ejercicios anteriores como consecuencia de medidas para disminuir el déficit público, una vez que se autorice el pago de las mismas.
- Créditos que pertenezcan al capítulo 6, Inversiones Reales.
- Créditos del programa 500I, Investigación.
- Créditos relativos al capítulo 9 de Pasivos Financieros o del capítulo 3 Gastos Financieros, relacionados con cancelación anticipada de préstamos, así como con pago de intereses de demora.
- Créditos del artículo 25, Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos, en el supuesto de que no se pueda realizar la incorporación de crédito prevista en la base 13ª por no cubrir la totalidad del remanente de libre disposición los remanentes de crédito existente en dicho artículo.

En cualquier caso, la financiación con cargo a los remanentes de tesorería genéricos estará supeditada al cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con objeto de asegurar dicho cumplimiento, estos empleos como recurso del remanente deberán ser acompañados por un informe del Gerente que acredite que existen esas disponibilidades de remanente de tesorería genérico y se respeta el límite de gasto aprobado para el ejercicio.

Los créditos extraordinarios o los suplementos de crédito serán autorizados por:

1. El Rector, cuando se financien con cargo al remanente de libre disposición. El Consejo de Gobierno, así como el Consejo Social serán informados de las modificaciones presupuestarias realizadas bajo esta modalidad.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, cuando la financiación se realice a través de la baja en otros créditos.

Base 11^a**Transferencias de crédito**

Podrán realizarse transferencias de crédito entre los diferentes subconceptos, conceptos y artículos con independencia del programa de gasto al que se encuentren imputados. Se exceptúan los créditos incluidos en el programa 100S – Consejo Social, que no podrán destinarse a ningún otro programa de gasto.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. El Rector, cuando se trate de:
 - a) Transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital.
 - b) Transferencias de crédito entre distintos capítulos de gasto, cuando los créditos pertenezcan a orgánicas con gestión descentralizada del gasto (aquellas no incluidas en los códigos 01 a 09).
 - c) Transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, o a distintas secciones orgánicas, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8^a.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital, con excepción de lo estipulado en el apartado 1 b) anterior.
3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital, salvo la excepción prevista en el punto 1.b), o cuando se trate de alguna modificación no contemplada dentro de la enumeración anterior.

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

Base 12ª**Créditos generados por ingresos**

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja aquellos ingresos, no previstos inicialmente, derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para financiar total o parcialmente junto con la Universidad de La Rioja gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines y objetivos de la misma
2. Enajenación de bienes de la Universidad de La Rioja
3. Reembolso de préstamos
4. Prestación de servicios
5. Reconocimiento de derechos genéricos por mayor cuantía que la inicialmente prevista
6. El reintegro de obligaciones satisfechas en el propio ejercicio o en ejercicios anteriores generará crédito en el mismo concepto presupuestario con cargo al que se satisfizo la obligación primera

La generación de crédito, como norma general, se producirá a partir del momento en el que se efectúe la recaudación efectiva de los derechos.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior aquellos derechos en los que la entidad financiadora revista el carácter de pública, pudiendo en este caso procederse a la generación de crédito en el momento en el que se efectúe el reconocimiento del derecho, debiendo en todo caso existir el compromiso firme de aportación de la citada entidad mediante la correspondiente resolución definitiva de concesión o documento equivalente.

Excepcionalmente, previa autorización del Gerente, se podrán reconocer derechos en base a resoluciones de concesión provisionales o que supongan un anticipo de la previsión de ingresos, cuando tal reconocimiento obedezca a la subsanación de un desfase notorio entre la corriente de obligaciones programadas y derechos previstos de la actuación o proyecto, que pueda tener como consecuencia la imposibilidad de ejecución total o parcial de dicha actuación o proyecto. En tal caso, podrá ordenarse la realización de una retención de crédito de no disponibilidad, por el importe de las anualidades anticipadas, en una partida presupuestaria adecuada al efecto, o bien procederse a disminuir el remanente genérico, si lo hubiera, por la citada cantidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de cualquier tipo de financiación, sea su origen público o privado, siempre que a juicio de la Gerencia se cumplan los requisitos mencionados de desfase e imposibilidad. Asimismo, se incluyen aquellas generaciones de crédito que se soliciten para la adquisición de material inventariable a emplear a lo largo de la actuación o proyecto financiada.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Con carácter excepcional podrán generar crédito en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable el investigador principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector.

Base 13ª**Remanentes de crédito**

Los créditos para gastos que a fecha 31 de diciembre de 2019 no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Exclusivamente podrán incorporarse al ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito para gastos siguientes:

- Proyectos de investigación externos que continúen en vigor en el ejercicio 2019 o posteriores.
- Contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Aquellos créditos procedentes de ingresos finalistas, tales como subvenciones, convenios, ayudas, etc. afectados al cumplimiento de una finalidad específica.

Con cargo al remanente de libre disposición de la Universidad, con los límites expuestos en la base 10ª, podrán incorporarse:

- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 31 de octubre de 2019 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme al proveedor el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Los remanentes de crédito que a 31 de diciembre existan en Centros y Departamentos, si bien la incorporación no se haría efectiva hasta la aprobación definitiva de las cuentas del ejercicio correspondiente a dicho remanente.

- Los remanentes de aquellas partidas cuyo programa de gasto sea el 5001 – Investigación, que tengan la consideración de gasto en investigación propia de la Universidad.

En el caso de que el remanente de libre disposición no cubra la totalidad de los remanentes reflejados en el párrafo anterior, se excluirán los relativos a las adquisiciones centralizadas, las cuales se imputarán al ejercicio corriente en vigor. Si el remanente continuase siendo insuficiente para financiar el resto de gastos descritos, no se realizará incorporación alguna, sin perjuicio del suplemento de crédito o crédito extraordinario que pueda tramitarse según lo establecido en la base 10ª

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14ª****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

1. **El Rector**, a propuesta del Gerente, podrá acordar la no disponibilidad de hasta un 20% de los créditos asignados a las diferentes unidades de gasto, en función de la evolución del objetivo de estabilidad presupuestaria y de las disponibilidades de tesorería. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. **El Gerente** podrá ordenar la realización de las siguientes retenciones de crédito:
 - Al inicio del ejercicio se podrá efectuar un documento contable de retención de crédito para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. Y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
 - Adicionalmente, se efectuará un documento contable de retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, cuando surja alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con la partida de gasto a retener.

- b) Cuando se constate o se prevea la descertificación de un gasto con financiación afectada como consecuencia del carácter indebido del mismo. En este caso, la retención se efectuará en alguna partida de gasto asignada al mismo responsable cuyo gasto se considere indebido.
3. En todas las situaciones expuestas, se tramitará el correspondiente expediente de retención de crédito, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y
GASTOS****Base 15^a****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables los titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

Base 16^a**Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

Base 17^a**Imputación de ingresos**

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA GESTIÓN DEL GASTO****Sección Primera****Órganos competentes****Base 18^a****Autorización de gastos**

Corresponde al Rector autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Base 19^a**Ordenación de pagos**

Corresponde al Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

Base 20^a**Responsables de las unidades gestoras del gasto**

Los responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquéllas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.

Sección Segunda**Adquisiciones****Base 21^a****Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.
Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Base 22^a***Inventario de la Universidad de La Rioja***

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberá acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de Contratación de la Universidad de La Rioja, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos, debidamente suscrita por el responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

Sección 3^a**Gastos de personal****Base 23^a*****Concepto de gastos de personal***

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

Base 24^a***Ampliación de gastos de personal***

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2019, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Base 25^a***Pagos a través de la nómina***

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por el responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad del interesado con la liquidación que se le práctica. En el caso de personal externo, desde la Gerencia podrán establecerse límites en cuanto a la cuantía y periodicidad de dichos gastos, con el fin adecuar los mismos a la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Base 26^a***Gastos de personal extranjero***

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia al perceptor, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.

En el momento del pago se entregará al perceptor certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

Base 27^a***Indemnizaciones por razón del servicio***

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

En el supuesto de gastos realizados por bolsas de viaje para presentación de comunicaciones y ponencias que se justifican en el Servicio de Gestión de la Investigación, las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de dichas liquidaciones presentadas por el Servicio de Gestión de la Investigación se realizarán a través de la Cuenta General de La Universidad de La Rioja mediante pago directo.

Base 28^a	<i>Compensación por impartición de cursos de formación al Personal</i>
----------------------------	---

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida al personal de la Universidad a aquellos formadores que pertenezcan a la propia plantilla de la Universidad. El precio anterior se utilizará de referencia para la compensación de formadores externos, pudiéndose elevar de forma justificada por razones de oportunidad y/o mercado.

Sección 4^a	Subvenciones, becas y ayudas
------------------------------	-------------------------------------

Base 29^a	<i>Subvenciones, becas y ayudas</i>
----------------------------	--

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.
- b) Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- c) Los requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- d) La relación de circunstancias o méritos a evaluar.
- e) Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- f) El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

Sección 5ª**Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas****Base 30ª****Consideración y requisitos**

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Decanos, Directores o responsables de las Unidades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.

Sección 6ª**Pagos****Base 31ª****Formas y plazos de pago**

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a los proveedores de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad con el suministro,

obra o servicio recibido. Será imprescindible que, junto con la conformidad con la factura, el responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

Base 32^a***Anticipos de Caja Fija***

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

Base 33^a***Pago a Proveedores Extranjeros***

El pago a proveedores extranjeros se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Los responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.

Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

Base 34^a***Prescripción de obligaciones***

Las obligaciones prescribirán según lo dispuesto en la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El Gerente, por Delegación del Rector, ordenará la anulación contable de aquellas deudas u obligaciones que se consideren prescritas, según lo establecido en la normativa referida en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS****Base 35^a****Liquidación de ingresos**

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja requerirán el previo reconocimiento del derecho de cobro, si bien podrán registrarse operaciones de registro simultáneo del derecho y su recaudación.

Base 36^a**Recaudación de matrículas y otros ingresos**

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

Base 37^a**Prescripción de los derechos**

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 100 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2019.

Base 38^a**Propiedad intelectual e industrial**

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición del investigador principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
CIERRE DEL EJERCICIO****Base 39^a****De la información sobre el grado de ejecución**

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural.

La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

Base 40^a***De la rendición de cuentas***

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Base 41^a***Fondos Bibliográficos***

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2019 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2019 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2020, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2020 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2019 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2019.

Base 42^a***Material inventariable***

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas como fecha límite el 30 de noviembre de 2019 o hábil anterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de material inventariable realizadas, exclusivamente, con cargo a proyectos y/o contratos de investigación externos, cuando en las normativas propias que regulen la financiación de los citados proyectos se indique otra fecha.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2020, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

Base 43^a**Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

Base 44^a**Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas o tiques cumplimentados conforme a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura:

- Número y, en su caso, serie
- Expedidas a nombre de la Universidad de la Rioja, CIF: Q – 2618002 - F. En las facturas de empresas comunitarias o extranjeras deberá figurar el nombre del VAT, de la Universidad ESQ2618002F, que previamente se habrá comunicado al hacer el pedido
- Domicilio de la Universidad: Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño (La Rioja). Asimismo, es aconsejable, en su caso, que figure el Centro, Departamento o Proyecto correspondiente
- Datos del expedidor: Nombre y apellidos o denominación social, NIF atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea (VAT en la factura de empresas comunitarias) y el domicilio del expedidor. Si el obligado a expedir factura dispone de varios lugares de negocio deberá indicarse el correspondiente a las operaciones si es relevante para establecer el régimen de tributación
- Descripción de la operación consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su contraprestación total. Cuando dicha operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota repercutida. Si la factura correspondiera a entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el Impuesto sobre el valor añadido, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del impuesto sobre el valor añadido (Ley 37/1992) o en su caso, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Lugar y fecha de expedición
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.

b) Factura electrónica:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español
- Uniones temporales de empresas

En cuanto al formato y requisitos de la facturación electrónica, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley.

Las facturas electrónicas emitidas a la Universidad de La Rioja se recibirán a través del punto general de entrada de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>, o a través de la Plataforma de Facturación Electrónica del Gobierno de La Rioja. <https://www.larioja.org/portal-facturacion-e/es>

Los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de La Rioja, deberán incluir de manera obligatoria en sus facturas los datos siguientes:

- Oficina Contable
- Órgano Gestor
- Unidad Tramitadora

En cada factura se indicará el Servicio, Departamento o Facultad que solicita el producto o servicio. En el caso de que el demandante del pedido sea un investigador, se incluirá el nombre y dos apellidos del investigador responsable de la adquisición y código de proyecto asignado por el Servicio de Investigación.

Los Códigos de facturación de las unidades de la Universidad de La Rioja: (En el caso del punto general de entrada de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja será necesario que incluya el Código de facturación CAR (Comunidad Autónoma de La Rioja)).

UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

Código de facturación CAR: 12559

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003838. UNIDAD TRAMITADORA DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACION

Código de facturación CAR: 12560

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003839 UNIDAD TRAMITADORA DE INVESTIGACION

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

Código de facturación CAR: 12561

Oficina Contable: U04500003. SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTOS

Órgano Gestor: U04500001. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Unidad Tramitadora: GE0003840. UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN

c) Tique (se aportará de forma excepcional, para justificar gastos a resarcir a través de Anticipos de Caja Fija):

- Número y, en su caso, serie
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Importe total.

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio".

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas y tiques originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2019, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2019, salvo aquellos gastos cuyo devengo y correspondiente certificación de conformidad haya sido inmediatamente anterior, o posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2020.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

CAPÍTULO NOVENO**DEL CONTROL INTERNO****Base 45ª****Del Control Interno**

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación del Gerente un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta al Gerente de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

Base 46ª**Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. El Director del de Servicio de Control Interno o persona que lo sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de un miembro del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

Base 47^a***Convenios de Colaboración***

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

Base 48^a***Procedimiento para el ejercicio de la función interventora*****1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.**

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

2. Fiscalización de conformidad.

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

3. Reparos.

Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá al Gerente para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido al Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

CAPÍTULO DÉCIMO**DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS****Base 49^a****De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

Base 50^a**De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2019, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Base 51^a**Presupuesto descentralizado de Centros y Departamentos**

Para el ejercicio 2019 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Artículo	Descripción	Importe
25	GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	550.797

CAPÍTULO UNDÉCIMO**DE LA ENTRADA EN VIGOR****Base 52^a****De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2019, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponden, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Si el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 no fuese aprobado con anterioridad al día 1 de enero del año 2020 se considerarán automáticamente prorrogados los créditos para gastos de operaciones corrientes del ejercicio 2019.





4. ANEXOS AL PRESUPUESTO

4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS

4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

Artículo 12 – Personal funcionario

Concepto 120 – Personal funcionario docente e investigador

Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Concepto 121 – Personal funcionario de administración y servicios

Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal funcionario, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

Artículo 13 – Personal laboral

Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios

Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Concepto 131 – Otro personal

Subconcepto 131.00 – Personal apoyo a Investigación

Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal

Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador

Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral

Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral

Concepto 133 – Personal investigador con cargo a proyectos, ayudas y subvenciones

Subconcepto 133.00 – Personal investigador en formación

Subconcepto 133.01 – Personal investigador con cargo a proyectos

Subconcepto 133.02 – Personal investigador doctor

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal investigador contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal investigador, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Artículo 14 – Personal contratado

Concepto 140 – Personal contratado docente e investigador

Subconcepto 140.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 140.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen administrativo.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino y específico.

Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación

Concepto 150 – Complementos Retributivos

Subconcepto 150.01 – Complementos retributivos del personal docente e investigador

Subconcepto 150.02 – Actualizaciones Retributivas del PAS.

Concepto 151 – Retribuciones por servicios extraordinarios

Subconcepto 151.02 – Retribuciones por servicios extraordinarios del PAS

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “incentivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran "gratificaciones" las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

Concepto 160 – Cotizaciones sociales.

Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162 – Gastos de formación

Subconcepto 162.10 – Formación e innovación docente

Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador.

Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador.

Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios

Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios.

Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos de formación del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluyen el coste de la formación, entendiéndose por tal el coste de inscripción o la gratificación al formador.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 163 – Fondo de acción social

Subconcepto 163.01 – Ayudas para estudios

Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones

Subconcepto 163.03 – Ayudas para préstamos

Subconcepto 163.04 – Ayudas sanitarias

Subconcepto 163.05 – Ayudas complementarias

Subconcepto 163.06 – Gratificaciones por jubilación

Subconcepto 163.99 – Otras ayudas

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

Artículo 20 – Arrendamientos y cánones

Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 206 – Arrendamientos de equipos para procesos de información

Subconcepto 206.00 – Alquiler de equipos informáticos.

Subconcepto 206.01 – Alquiler de aplicaciones informáticas.

Subconcepto 206.02 – Alojamiento remoto y alquiler de dominios.

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador

Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento investigador

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, concepto 632.00.

Artículo 22 – Material, suministros y otros

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

Concepto 220 – Material diverso

Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable

Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line.

Subconcepto 220.99 – Otro material.

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.

Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.

Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

Concepto 221 – Suministros

Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica

Subconcepto 221.01 – Agua

Subconcepto 221.02 – Combustible

Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR

Subconcepto 221.99 – Otros suministros

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

Concepto 222 – Comunicaciones

Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas

Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales

Subconcepto 222.99 – Otras comunicaciones (telegramas)

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales. Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

Concepto 223 – Transporte

Subconcepto 223.00 – Servicios de transporte

Subconcepto 223.01 – Transporte de material

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o

privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

Concepto 224 – Seguros

Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles

Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales

Subconcepto 224.02 – Seguros personales

Subconcepto 224.99 – Otros seguros

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

Concepto 225 – Tributos

Subconcepto 225.00 – Tributos estatales

Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos

Subconcepto 225.02 – Tributos locales

Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales

Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas

Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

Concepto 226 – Gastos diversos

Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas

Subconcepto 226.02 – Publicidad y difusión

Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento

Subconcepto 226.05 – Cuotas a organismos y asociaciones

Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias

Subconcepto 226.09 – Otras Actividades culturales

Subconcepto 226.10 – Actividades culturales. Convocatoria Anual

Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior

Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal

Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas

Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes

Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable.

Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal

Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas.

- Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes.*
- Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable.*
- Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal*
- Subconcepto 226.81 – Arbitrajes, jueces y licencias*
- Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos.*
- Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas.*
- Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento.*
- Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento.*
- Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equip. y material no inventariable.*
- Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación.*
- Subconcepto 226.90 – Otros gastos departamento (Proyectos Investigación)*
- Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos.*

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de difusión y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación de los alumnos, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por los estudiantes, personal docente e investigador o personal de administración y servicios

dentro de las convocatorias del Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

Dentro del subconcepto 226.99 se incluyen gastos como agua, caramelos, etc.

Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Subconcepto 227.00 – Limpieza

Subconcepto 227.01 – Seguridad

Subconcepto 227.02 – Conserjería y Servicios Auxiliares

Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos

Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la UR

Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático

Subconcepto 227.09 – Reprografía

Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos

Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio FUR

Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 incluiremos los gastos derivados del contrato de limpieza.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados del contrato de seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente
Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora
Subconcepto 228.01 _ Estrategia de Internacionalización

Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como planes de mejora, adaptación al EEES y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio

Concepto 230 – Dietas
Subconcepto 230.00 – Dietas

Concepto 231 – Locomoción
Subconcepto 231.00 – Locomoción

Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones
Subconcepto 233.00 – Asistencias

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por lo establecido en el Reglamento regulador de las Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Artículo 24 – Publicaciones

Concepto 240 – Publicaciones institucionales
Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales

Concepto 241 – Publicaciones propias
Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos corrientes gestionados por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

Capítulo 3 – Gastos financieros

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional

Concepto 310 – Intereses de deudas

Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas

Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Subconcepto 319.00 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Artículo 33 – De préstamos del exterior

Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas

Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas

Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros

Concepto 352 – Intereses de demora

Subconcepto 352.00 – Intereses de demora

Concepto 359 – Otros gastos financieros

Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 44 – Transferencias corrientes a otros organismos públicos

Concepto 445 – A Consorcios y otros entes

Subconcepto 445.00 – A Consorcio Campus Iberus

Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 480 – A estudiantes

Subconcepto 480.00 – Prácticas de la UR y becas de colaboración

Subconcepto 480.01 – Movilidad estudiantil

Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles

Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas

Subconcepto 480.04_ Ayudas a estudiantes con necesidades económicas

Subconcepto 480.99 – Otras ayudas

Concepto 481 – Al personal investigador

Subconcepto 481.00 – Becas FPI propias

Subconcepto 481.01 – Becas FPI del MECYD

Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación

Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje

Subconcepto 481.04 – Otras becas FPI

Concepto 482 – Al personal docente

Subconcepto 482.03 – Movilidad e internacionalización del profesorado

Concepto 483 – A centros adscritos

Subconcepto 483.00 – Porcentaje becarios del MECYD

Concepto 485 – A Fundaciones

Subconcepto 485.00 – A la Fundación UR

Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet

Subconcepto 485.99 – Otras transferencias a Fundaciones

Concepto 486 – A centros educativos

Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios

Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones

Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo

Subconcepto 489.02 – Responsabilidad Social Universitaria

Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación

Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social

Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios... que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

Capítulo 6 – Inversiones reales

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses...

Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 622 – Edificios y otras construcciones

Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones

Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Equipamiento general

Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente

Subconcepto 623.02 – Equipamiento investigador

Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo

Concepto 624 Elementos de Transporte

Subconcepto 624.00 – Elementos de Transporte

Concepto 625 – Mobiliario y enseres

Subconcepto 625.00 – Mobiliario general

Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador

Concepto 626 – Equipamiento informático

Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general

Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador

Concepto 628 – Fondos bibliográficos

Subconcepto 628.00 – Revistas y productos electrónicos

Subconcepto 628.01 – Libros

Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones

Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores

Subconcepto 632.99 – RAM Obras menores

Se registran aquí las obras mayores de reforma, ampliación y mejora

Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

Concepto 640 – Proyectos de investigación externos

Subconcepto 640.00 – Gastos de personal

Subconcepto 640.02 – Fungible

Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas

Subconcepto 640.04 – Material inventariable

Subconcepto 640.05 – Bibliografía

Subconcepto 640.09 – Otros gastos

Subconcepto 640.97 - Anticipos PIE

Subconcepto 640.98 – P.I.E. Remanentes ejercicios anteriores

Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio.

Concepto 641 – Proyectos de investigación propios

Subconcepto 641.00 – Gastos de personal

Subconcepto 641.02 – Fungible

Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas

Subconcepto 641.04 – Material inventariable

Subconcepto 641.05 – Bibliografía

Subconcepto 641.09 – Otros gastos

Subconcepto 641.50 – Gastos ID proyectos propios

Subconcepto 641.51 – A.Fomento I+D propia
Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores
Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio

Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU
Subconcepto 642.00 – Gastos de personal
Subconcepto 642.02 – Fungible
Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas
Subconcepto 642.04 – Material inventariable
Subconcepto 642.05 – Bibliografía
Subconcepto 642.09 – Otros gastos

Concepto 644 – Aplicaciones informáticas
Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales
Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación
Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica

Concepto 645 – Patentes y Marcas
Subconcepto 645.00 Patentes y Marcas

Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas

Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas
Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

Artículo 69 – Ayudas a programas de doctorado

Concepto 690 – Ayudas a programas de doctorado
Subconcepto 690.03 – Gastos de estancia y viaje. Doctorado
Subconcepto 690.09 – Otros gastos - Doctorado

Capítulo 7 – Transferencias de Capital

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – Otras transferencias de capital

Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital

Capítulo 8 – Activos Financieros

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público

Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones

Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones

Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas

Artículo 86 – Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público

Concepto 860 – Adquisición de empresas nacionales o de la UE

Subconcepto 860.01 – Adquisición de participaciones en EBT'S

Capítulo 9 – Pasivos Financieros

Se recogen en este capítulo los gastos por amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Universidad, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo.

Artículo 91 – Amortización de préstamos en moneda nacional

Concepto 910 – Amortización de préstamos de entes del sector público

Subconcepto 910.00 – Préstamos recibidos del sector público

Concepto 912 – Amortización de préstamos de entes fuera del sector público

Subconcepto 912.00 – Préstamos a c/p de entidades financieras

Subconcepto 912.01 – Disminución neta del saldo dispuesto en cuentas de crédito

4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

Artículo 30 – Tasas

Concepto 303 – Tasas académicas

Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula

Subconcepto 303.01 – Certificados, traslados y compulsas

Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis

Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos

Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para estudiantes

Concepto 309 – Otras tasas

Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes

Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios

Artículo 31 – Precios públicos

Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados

Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado

Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado

Subconcepto 310.02 – Compensación becas del MEC

Subconcepto 310.03 – Compensación becarios CAR

Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos

Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos

Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres hijos

Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados

Subconcepto 311.99 – Otros cursos

Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios

Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios

Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU

Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial

Concepto 325 – Ingresos generados por unidades

Subconcepto 325.00 – Deportes

Subconcepto 325.01 – Actividades docentes

Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria

Subconcepto 325.03 – Otras actividades no docentes

Subconcepto 325.04 – Biblioteca

Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación

Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea

Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.01 – Servicios prestados a las fundaciones

Subconcepto 329.99 – Otros ingresos

Artículo 33 – Venta de bienes

Concepto 330 – Venta de publicaciones propias

Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias

Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Concepto 339 – Venta de otros bienes

Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes

Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes

Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados

Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados

Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente

Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente

Artículo 39 – Otros ingresos

Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja

Subconcepto 390.01 – Prácticas en empresas

Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales

Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación

Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos

Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación propios

Subconcepto 390.99 – Otros

Concepto 399 – Ingresos diversos

Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA deducible

Subconcepto 399.02 _ Ingresos por penalidades LCSP

Subconcepto 399.03 _ Ingresos por rappels

Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 – Del Estado

Concepto 400 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)

Subconcepto 400.03 – Programas de movilidad profesorado

Subconcepto 400.04 – Programas de movilidad estudiantil

Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas

Subconcepto 400.07 – Becas y Contratos EPIF

Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes

Concepto 401 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

Subconcepto 401.00 – Transferencias corrientes para proyectos o ayudas

Subconcepto 401.07 _ Ayudas EPIF

Concepto 409 – De otros Ministerios

Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios

Artículo 45 – De Comunidades Autónomas

Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa

Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social

Subconcepto 450.04 – Convenio Centro de Documentación Europea

Subconcepto 450.07 – Convenio Actividades, Congresos y Planes de Mejora

Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI

Subconcepto 450.10 – Programas Erasmus, Sócrates y Convenios Bilaterales

Subconcepto 450.11 – Ayudas compensación matrícula alumnos discapacitados

Subconcepto 450.12 – Programa de Investigación UR-CAR

Subconcepto 450.14 – Movilidad e internacionalización del profesorado

Subconcepto 450.15 – Programa postdoctoral

Subconcepto 450.16 – Convenio Integración Escuela Universitaria de Enfermería

Subconcepto 450.99 – Otras transferencias

Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja

Subconcepto 451.00 – De la ADER

Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas

Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas

Artículo 46 – De corporaciones locales

Concepto 460 – De ayuntamientos

Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos

Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos

Artículo 47 – De empresas privadas

Concepto 470 – De empresas privadas

Subconcepto 470.00 – Prácticas de alumnos

Subconcepto 470.03 – Banco Santander

Subconcepto 470.99 – Otras empresas

Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 481 – De centros adscritos

Subconcepto 481.01 – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro

Subconcepto 489.99 – Otras ayudas y subvenciones

Artículo 49 – Del exterior

Concepto 490 – Del exterior

Concepto 490.00 – De la Comisión Europea

Concepto 499.99 – Otras transferencias del exterior

Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

Artículo 50 – Intereses de títulos y valores

Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas

Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas

Artículo 52 – Intereses de depósitos

Concepto 520 – Intereses de cuentas corrientes

Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes

Subconcepto 521.00 _ Intereses de depósitos bancarios

Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles

Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones

Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas

Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones

Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales

Concepto 552 – Servicios de cafetería

Subconcepto 552.00 – Servicios de cafetería

Concepto 553 – Servicios de reprografía

Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía

Concepto 554 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Subconcepto 554.00 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Concepto 559 – Otras concesiones

Subconcepto 559.00 – Otras concesiones

Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales

Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Concepto 599 – Otros

Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera

Subconcepto 599.01 – Ingresos por intereses de demora

Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital

Concepto 680 – De ejercicios cerrados

Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados

Concepto 681 – De presupuesto corriente

Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente

Capítulo 7 – Transferencias de capital

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70 – Del Estado

Concepto 700 – Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECYD)

Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación.

Subconcepto 700.99 – Otras transferencias del MECYD

Concepto 701 – Del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)

Subconcepto 701.03 – Proyectos de investigación MINECO

Subconcepto 701.04 – Ayudas a Programas de Doctorado

Concepto 709 – De otros órganos de la administración general del estado

Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración

Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación

Artículo 75 – De Comunidades Autónomas

Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 750.00 – Convenios específicos de infraestructuras

Subconcepto 750.01 – Convenio Infraestructuras científicas y equipamiento

Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación

Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión

Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR

Concepto 751 – De otros entes autonómicos

Subconcepto 751.00 – De la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja

Subconcepto 751.09 – De Centros Tecnológicos

Concepto 759 – De otras Comunidades Autónomas

Subconcepto 759.03 – Proyectos de investigación de otras Comunidades Autónomas

Artículo 77 – De empresas

Concepto 770 – Transferencias de Capital de Empresas

Subconcepto 770.99 – Proyectos de Investigación con Empresas

Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 789.99 – Otras

Artículo 79 – Del exterior

Concepto 790 – Del exterior

Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional

Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos

Capítulo 8 –Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto su recaudación.

Artículo 87 –Remanente de tesorería

Concepto 870 –Remanente de tesorería

Subconcepto 870.00 –Remanente de tesorería

Capítulo 9 –Pasivos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

Artículo 91 –Préstamos recibidos del interior

Concepto 910 - Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Subconcepto 910.00 – Préstamos a c/p de entes del Sector Público

Concepto 911 – Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Subconcepto 911.00 _ Préstamos a l/p de entes del Sector Público

Subconcepto 911.01 _ Anticipos FEDER a proyectos de investigación

Concepto 912 –Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.00 –Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.01 – Incremento neto del saldo dispuesto en cuentas de crédito



4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 1º - Normativa aplicable

Las indemnizaciones por razón de servicio se regularán por lo dispuesto en el presente reglamento. La normativa estatal contenida en el Real Decreto 462/2002 y sus disposiciones complementarias, será de aplicación supletoria en tanto no se oponga a las disposiciones contenidas en este documento.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:

- (a) Los becarios de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y los becarios de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
- (b) Los alumnos de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de Órganos de Gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes.

2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

Grupo 1: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Directores Académicos o Adjuntos al Rector o a Vicerrectores, Decanos de Facultad o Directores de Escuela, Directores de Departamento y Defensor Universitario, siempre y cuando la comisión de servicio se realice por motivo del cargo que ocupan.

Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: personal docente e investigador y personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilados a los anteriores y becarios de investigación o colaboración.

Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: alumnos de la Universidad de La Rioja que no tengan ninguna de las consideraciones anteriores.

Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.

3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquéllas en las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.

4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación del responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. Únicamente se abonarán los gastos de la persona que imparta la conferencia, excluyéndose los de los acompañantes si los hubiera.

5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.

2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:

1) El Rector:

- a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a un miembro del equipo rectoral, entendiéndose como tal a un Vicerrector, el Gerente, el Secretario General, el Defensor Universitario y/o asimilados.
- b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.

2) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

- a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
- b) En las comisiones de servicio a desempeñar por los Directores de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competan al Rector.

3) Los Directores de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.

4) El Gerente, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

5) El Vicerrector de Estudiantes, para aquellas comisiones de servicio ordenadas a estudiantes, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

6) El Vicerrector de Investigación, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a personal investigador en activo, que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja, no incluido en los apartados 2 y 3 anteriores, con los límites establecidos en el apartado 1 b)



A efectos de la determinación de la competencia para la autorización de las órdenes de comisión de servicio en función de su duración, no se considerarán sometidas a los límites temporales del apartado 1 b) y 2 a) aquellas comisiones de servicio consistentes en la realización de desplazamientos repetitivos de ida y vuelta en el mismo día, que no impliquen por tanto pernoctación fuera de la residencia oficial. El plazo máximo para la autorización de este tipo de comisiones de servicio será de un curso académico.

3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá al titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por el interesado conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá al interesado aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente normativa, aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas sin pernoctación, para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un curso académico. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la



comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

3. Quedan excluidos de la consideración de residencia eventual, los desplazamientos contemplados en el artículo 5.3.

Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.

2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.

3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y alojamiento. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina "indemnización por residencia eventual".

2. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca el solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	37,40
2	
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. Régimen de resarcimiento de los miembros del equipo rectoral e integrantes de delegaciones presididas por los mismos:

- a) El Rector, Vicerrectores, Gerente y Secretario General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.
- b) El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
- c) Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por los altos cargos referidos en el apartado 3a) del presente artículo, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por el propio alto cargo que presida la comisión, siempre que dicho alto cargo haya optado por dicho régimen de indemnización.

Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).

Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

Horario		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

**Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje**

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales.

Asimismo serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

El gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental, será indemnizable siempre y cuando su financiación corra a cargo de la Universidad directamente. En los supuestos de proyectos de investigación sometidos a otra regulación en materia de dietas, sólo será indemnizable este tipo de gasto cuando en dicha regulación así se contemple (en el caso del Plan Nacional, en aquellas comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas).

b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- ✓ Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
- ✓ Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.

c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.



Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias

- 1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:
 - a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales, comisiones evaluadoras de trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados.
 - b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios.
 - c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.

- 2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

- 3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.

Artículo 14.- Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales

- 1.- Se abonarán asistencias a los miembros de tribunales encargados de la selección de personal y juzgadores de tesis doctorales, trabajo fin de master o diplomas de estudios avanzados, solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.

- 2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:
 - a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
 - b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables
 - c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 o categorías de personal laboral asimilables.

- 3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detallan:

ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES			
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente y Secretario	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.

5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.

6.- Con carácter general el número de asistencias máximas es el de dos por convocatoria. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. En el resto de los casos será el Vicerrector con competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia o el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, el presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- En caso de que la reunión del Tribunal consista únicamente en la constitución del mismo, no se devengará derecho a asistencia alguna, salvo en el caso de aquellos componentes del Tribunal que no pertenezcan a la Universidad de La Rioja y hayan tenido por tanto que realizar un desplazamiento físico, excluyéndose igualmente por tanto aquellas constituciones realizadas por medios tecnológicos a distancia.

10.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

11.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por el Presidente y Secretario del tribunal conforme al modelo que se establezca.

Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de PAU Bachillerato:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 1.080,00
Secretario	Cuantía fija: 850,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 280,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal segundas correcciones. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como vocal corrector o coordinador de la materia)	Cuantía fija: 30,00
Por elaboración de examen. (Sólo en caso de no haber sido nombrado como coordinador de la materia)	Cuantía fija: 250,00

Tribunales de PAU mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 900,00
Secretario	Cuantía fija: 675,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 225,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal asesor	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 1,50

Tribunales de PAU mayores de cuarenta años o pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster:

Miembros	Importe
Presidente	Cuantía fija: 150,00 Por examen corregido: 1,50
Secretario	
Vocal corrector	

Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales

1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros.

2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.



3.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo 14, aquellas personas no pertenecientes a la Universidad de La Rioja, sean miembros o no de tribunales de selección del personal de administración y servicios, que colaboren en la elaboración de cuestionarios o supuestos percibirán el importe de 50 euros por cada uno de los ejercicios o pruebas en los que presten dicha colaboración.

Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa

1. Requisitos generales.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- a) Orden de la comisión de servicio, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- c) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañado de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.
- d) Certificación del titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
 - ✓ Con carácter general, el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
 - ✓ Cuando el responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo:
 - En las comisiones realizadas por Directores de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por el Vicerrector de Investigación.
 - En las comisiones realizadas por Directores de Departamento y Decanos o Directores de Escuela con cargo a su presupuesto descentralizado, las cuales serán certificadas por el respectivo Secretario del Departamento, Facultad o Escuela.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

2. *Justificación de Gastos de viaje.*

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.
En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.
- b) En caso de utilización de vehículo particular, será obligatorio presentar para su liquidación la justificación documental de aquellos gastos relacionados con el desplazamiento, como son los gastos de peajes en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo. En caso de no existir tal justificación documental será necesario adjuntar una declaración responsable indicando los motivos de la no realización de tales gastos.
- c) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.
- d) En el caso de gastos adicionales derivados del viaje, que no aparezcan reflejados en la liquidación de gastos de la comisión de servicios (facturas de agencia de viaje, alquiler de vehículos, etc.), se deberá aportar copia de dichos gastos.
- e) El resto de gastos autorizados según el artículo 12 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

3. *Dietas y plusas por alojamiento.*

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente o bien una declaración responsable del interesado, en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.
En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para

una dieta, si es utilizada por un solo funcionario, quien deberá, no obstante, haber solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos funcionarios será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo, si solo una persona tiene relación funcional o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

4. Gastos devengados en moneda extranjera.

En las cuentas justificativas de comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional que incluyan gastos devengados en moneda extranjera, se adjuntará el tipo de cambio aplicado en dicha liquidación y que se corresponderá con el fijado por el Banco de España a la fecha de rendición de dicha cuenta.

Artículo 18.- Anticipos

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.

2. Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:

- a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
- b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% al comisionado.
- c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje, por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.

3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez oídas las

alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte del interesado. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por interesado, pendiente de justificar.

Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, el Gerente podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados, previamente y mediante solicitud motivada; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles el importe máximo de un grupo superior.

2. Excepcionalmente, en el caso de que el importe máximo del alojamiento correspondiente al grupo 1 resulte insuficiente por razones particulares de lugar y fecha, podrá autorizarse por el Gerente el gasto real a devengar previa solicitud motivada.

3. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares, que se registrarán según sus bases y normativa propia.

Artículo 20.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2019, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al interesado.

Disposición Adicional

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.



4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Regla 1 **Apertura**

Se expedirán tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen alguno de los cargos que a continuación se indican:

- RECTOR
- PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
- VICERRECTORES
- SECRETARIO GENERAL
- GERENTE
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTOS, SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO Y JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

Regla 2 **Cuenta de cargo**

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

Regla 3 **Pagos permitidos**

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas, así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio y Jefe de Servicio de Laboratorios y Talleres. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.



Regla 4 **Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, los responsables titulares de tarjetas de crédito o los responsables de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal del responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

Regla 5 **Importe**

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

Regla 6 **Cese**

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

IDENTIFICACIÓN

- **Unidad de gasto:** Se hará constar la unidad a la que pertenece el titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
- **Período de justificación:** Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

PAGOS REALIZADOS:

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- **Fecha:** Se hará constar la fecha de pago.
- **Concepto:** Se hará constar el motivo del gasto.
- **Importe:** Importe del gasto.

CERTIFICACIÓN

Certificación expedida por el titular de la tarjeta de crédito (Rector, Vicerrector, Gerente, etc.), debidamente fechada y firmada.



Regla 9 *Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de crédito, según regla 3*

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

D./D.^a _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, a efectos de la adquisición de _____

para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, __ de _____ de ____

EL SOLICITANTE

Fdo.:

<p>Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.^a _____</p>
<p>para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de _____</p>
<p>Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.</p>
<p style="text-align: right;">Logroño, __ de _____ de ____</p>
<p style="text-align: right;">EL DIRECTOR DE ÁREA / JEFE DE SERVICIO</p>
<p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Regla 1**Definición**

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

Regla 2**Pagos permitidos**

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, telegramas, material no inventariable, etc.

Se podrán satisfacer gastos en fondos bibliográficos y material inventariable cuando la adquisición se realice con cargo a la tarjeta de crédito expedida a nombre del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

Regla 3**Unidades de gasto**

Existirá una cuenta corriente abierta bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de la oficina del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)

Regla 4**Dotación de fondos**

En los primeros días del mes de enero de cada año el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos procederá a efectuar transferencia a favor de las unidades citadas en el punto anterior, por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor en importe del ejercicio corriente, dichas unidades deberán realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado en concepto de ACF a favor de la Oficina de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000 euros)

Regla 5***Fiscalización de la dotación de fondos***

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

Regla 6***Cuenta justificativa y reposición de fondos***

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, según modelo aprobado por Gerencia, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Regla 7***Fiscalización de la reposición de fondos***

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Regla 8**Reposición de fondos**

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

Regla 9**Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

Regla 10**Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.

Regla 11**Cierre del ejercicio**

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.

4.5 – GASTOS DE PERSONAL

4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA

Perfil	De.	Nº	Sueldo	Destino	Espec.	Trienios	Quinq.	Sexen.	Cargos	Seg.Social	TOTAL RPT
Catedrático/a	TC	65	990.259	820.747	925.388	369.894	630.200	386.507	83.027	10.338	4.216.360
Catedrático/a de EU	TC	2	30.470	23.130	13.284	13.381	19.642	0	0	0	99.906
Profesor/a Titular	TC	132	2.010.988	1.526.559	876.728	597.149	864.735	347.431	185.371	505.029	6.913.990
Profesor/a Titular	6+6	1	5.984	7.887	0	1.524	0	0	0	0	15.395
Profesor/a Titular	SE	1	0	0	0	5.861	0	0	0	0	5.861
Profesor/a Titular Interino/a	TC	17	258.991	196.602	112.912	30.565	0	5.996	5.552	200.291	810.909
Profesor/a Titular de EU	TC	18	274.226	182.632	73.811	102.274	143.554	1.269	16.172	0	793.937
Contratado/a Doctor tipo 1	TC	23	350.399	265.991	152.763	85.836	104.928	28.526	22.002	314.733	1.325.180
Colaborador/a tipo 1	TC	4	60.939	46.259	150	18.756	20.125	0	3.870	49.603	199.703
Colaborador/a tipo 2 (doctor)	TC	3	45.704	34.695	8.890	12.309	14.206	2.029	5.281	42.246	165.360
Profesor/a ayudante doctor	TC	4	60.939	46.259	9.847	1.172	0	0	0	36.529	154.746
Profesor/a interino	TC	68	1.035.964	786.409	25.285	89.279	42.618	0	9.530	632.223	2.621.307
Profesor/a interino	P6	8	42.898	48.595	0	1.270	0	0	0	30.225	122.987
Profesor/a interino	P5	4	17.874	20.247	0	1.270	0	0	0	13.595	52.986
Profesor/a interino	P4	7	25.025	28.347	0	0	0	0	0	13.049	66.420
Profesor/a interino	P3	2	5.362	6.074	0	381	0	0	0	3.652	15.470
Profesor/a interino	P2	2	3.575	4.050	0	0	0	0	0	2.356	9.981
Asociado/a	P6	18	196.326	0	0	7.873	0	0	0	58.981	263.179
Asociado/a	P5	8	74.649	0	0	0	0	0	0	17.414	92.063
Asociado/a	P4	21	156.762	0	0	4.063	0	0	0	36.146	196.971
Asociado/a	P3	19	106.378	0	0	635	0	0	0	24.112	131.125
Asociado/a	P2	16	59.721	0	0	1.525	0	0	0	12.093	73.338
Profesor/a Relaciones laborales	RL	5	70.840	34.695	4.721	20.617	18.941	0	0	45.001	194.815
TOTAL		448	5.884.273	4.079.178	2.203.778	1.365.634	1.858.950	771.759	330.805	2.047.616	18.541.992

4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO

Subconcepto	RPT	Previsiones	TOTAL
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS P.D.I. F.	4.691.566	4.327	4.695.893
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS P.D.I. F.	7.449.136	70.994	7.520.131
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL P.D.I. L-	2.558.341	1.506	2.559.847
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.D.I. L.	1.795.333	11.379	1.806.712
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS PDI	0	2.309.524	2.309.524
CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.047.616	8.821	2.056.436
FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	0	110.000	110.000
TOTAL	18.541.992	2.516.551	21.058.543

4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	ENFERMERÍA	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	AY.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P3+3	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P2+2	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	C.DOCT.		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P3+3	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	PA		P3+3	L
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TIT		TC	RRL
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AGREG		P6+6	RRL
DERECHO	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNALES	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P4+4	L
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PA		P3+3	L
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	AGREG		P4+4	RRL
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	PA		P3+3	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA FRANCESA	PA		P2+2	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	TEU	26	TC	F
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	PA		P5+5	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L
FILOGÍAS MODERNAS	FILOGÍA INGLESA	PA		P4+4	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P2+2	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P5+5	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	PA		P5+5	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P2+2	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P6+6	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P2+2	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TIT		P3+3	RRL
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	PA		P6+6	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA		P5+5	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA		P4+4	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	AY.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	PA		P3+3	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P3+3	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIBUJO	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	C.DOCT.		TC	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P5+5	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	AY.DOCT.		TC	L

Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TIT DOCT		TC	RRL
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PA		P4+4	L


4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Tipo	Gr/Sub	Nº	Sueldo	Destino	Espec.	Trienios	Seg.Social	TOTAL RPT
Funcionario	A1	39	587.300	385.078	782.592	138.947	396.682	2.290.599
Funcionario	A2	56	739.491	452.005	859.302	166.118	542.884	2.759.799
Funcionario	C1	83	822.754	522.975	880.424	185.472	645.397	3.057.022
Funcionario	C2	77	622.078	380.186	619.685	83.824	489.689	2.195.462
Laboral	III	2	39.853	4.469	10.027	10.340	20.092	84.780
Laboral	IV-A	5	67.959	7.885	16.041	20.680	37.560	150.124
Laboral	IV-B	1	16.098	1.303	3.198	4.898	7.879	33.376
TOTAL		263	2.895.533	1.753.902	3.171.269	610.277	2.140.182	10.571.163

4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO

Subconcepto	RPT	Previsiones	TOTAL
121.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO	3.345.983,26	22.094,20	3.368.077,46
121.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO	4.882.247,02	0,00	4.882.247,02
130.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL	159.826,80	1.269,80	161.096,60
130.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL	42.923,52	0,00	42.923,52
151.02 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0,00	30.000,00	30.000,00
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.140.181,95	0,00	2.140.181,95
162.20 FORMACIÓN	0,00	70.000,00	70.000,00
TOTAL	10.571.162,55	123.364,00	10.694.526,55

4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
RECTORADO												
GABINETE DE RECTORADO												
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	14.060,97		
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	EX.11
SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN												
100	300	Director/a del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18		EX.11
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	ESPECIAL	EX.11
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	ESPECIAL	EX.11
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
124	603	Responsable de Diseño Gráfico y Multimedia	1	S	C	F	A2/C1	22	ED	11.075,90	ESPECIAL	EX.11
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.717,25	ESPECIAL	EX.11
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	EX.11
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	EX.11
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	EX.11
126	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	EX.11
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	F	C1	20	ED	10.032,47	AG	Ex.11
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	E2	8.277,94	AG	Ex.11
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM	6.945,66	AG	Ex.11
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.459,32	AG	Ex.11
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.459,32	AG	Ex.11
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	O	6.459,32	AG	Ex.11
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	F	C2	16	NFM/NFT	6.459,32	AG	Ex.11
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	11.150,03	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN												
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PROFESORADO												
211	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
OFICINAS DE PLANIFICACIÓN Y DE CALIDAD Y EVALUACIÓN												
145	303	Director/a de la Oficina de Profesorado y Planificación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	AG	Ex.11
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
146	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
140	303	Director/a de la Oficina de Calidad y Evaluación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	AG	Ex.11
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.516,04	AG	Ex.11
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.516,04	AG	Ex.11
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES												
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN												
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL												
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
SECRETARÍA GENERAL												
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9537	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18	AG	Ex.11
814	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	14.060,92	AG	Ex.11
815	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	14.060,92	AG	Ex.11
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
817	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES												
150	303	Director/a de la Oficina de RRII	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	20.194,30		
154	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
151	711	Técnico Especialista en RRII	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.717,25	AG	Ex.11
155	801	Administrativo/a	1	S	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
131	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
152	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
CONSEJO SOCIAL												

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
0	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
SERVICIO DE CONTROL INTERNO												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18	AG	Ex.11
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	AG	Ex.11
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.516,04	AG	Ex.11
916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
GERENCIA												
910	100	Gerente	1	S	LO U	F	A1	30	DH	44.802,66	AG	EX.11
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	14.060,97	AG	Ex.11
912	101	Vicegerente	1	S	LD	F	A1	29	DH	30.508,94	AG	EX.11
913	102	Vicegerente de Gestión de la Información	1	S	LD	F	A1	29	DH	28.100,66	AG/AE	EX.11
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA												
920	300	Director/a de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	1	E	I		A1	28	DH	25.692,48		
921	500	Subdirector/a Adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	13.670,86	AG	EX.11
752	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	EX.11
753	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	EX.11
922	703	Gestor/a de Administración	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	EX.11
OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS												
720	300	Director/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18	ESPECIAL	Ex.11
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
722	600	Técnico de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.874,85	ESPECIAL	Ex.11
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.717,25	ESPECIAL	Ex.11
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	ESPECIAL	Ex.11
OFICINA DE SOSTENIBILIDAD												
930	304	Director/a de la Oficina de Sostenibilidad	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO INFORMÁTICO												
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18	ESPECIAL	Ex.11
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	ESPECIAL	Ex.11
733	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.144,90	ESPECIAL	Ex.11
734	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.144,90	ESPECIAL	Ex.11
735	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	26	ED	15.144,90	ESPECIAL	Ex.11
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	Ex.11
750	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	EX.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
751	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.310,59	ESPECIAL	EX.11
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	11.217,47	ESPECIAL	Ex.11
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
732	400	Resp. Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.397,40	ESPECIAL	Ex.11
BIBLIOTECA												
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	22.486,18	ESPECIAL	Ex.11
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	20.194,30	ESPECIAL	Ex.11
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.397,40	ESPECIAL	Ex.11
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	13.397,40	ESPECIAL	Ex.11
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	ESPECIAL	Ex.11
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	ESPECIAL	Ex.11
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	ESPECIAL	Ex.11
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	ESPECIAL	Ex.11
628	502	Técnico en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	10.223,89	ESPECIAL	Ex.11
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
663	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.347,79	ESPECIAL	Ex.11
657	712	Técnico Superior en Bibliotecas y Archivos	1	N	C	F	A1	22	O	8.519,77	ESPECIAL	Ex.11
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	10.239,62	ESPECIAL	Ex.11
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
664	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
665	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	9.215,62	ESPECIAL	Ex.11
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.533,00	ESPECIAL	Ex.11
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.485,69	ESPECIAL	Ex.11
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA												
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
9115	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9116	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9117	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG/AE	Ex.11
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG/AE	Ex.11
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	AG/AE	Ex.11
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	AG/AE	Ex.11
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG/AE	Ex.11
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
9203	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN												
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	25.692,48	AG	Ex.11
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9536	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9528	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9529	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
9521	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
9522	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.496,46	AG	Ex.11
9538	600	Técnico en Proyectos Europeos	1	N	C	F	A1/A2	22	E1	9.797,91	AG	EX.11
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN												
9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	25.692,48	AG	Ex.11
511	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	EX.11
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	12.093,45	AG	Ex.11
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9634	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9939	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9603	302	Jefe/a del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	13.670,86	AG	Ex.11
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.506,48	AG	Ex.11
9633	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.506,48	AG	Ex.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
9649	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	AG	Ex.11
9650	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	13.145,01	AG	Ex.11
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	13.145,01	AG	Ex.11
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.370,63	AG	Ex.11
9630	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.506,48	AG	Ex.11
9628	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9400	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9401	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES												
9700	302	Jefe/a del Servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	ESPECIAL	Ex.11
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	14.060,97	ESPECIAL	Ex.11
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
9705	707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.332,62	ESPECIAL	Ex.11
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.332,62	ESPECIAL	Ex.11
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.332,62	ESPECIAL	Ex.11
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	10.332,62	ESPECIAL	Ex.11
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.874,85	ESPECIAL	Ex.11
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	8.885,73	ESPECIAL	Ex.11
9709	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
9710	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
9711	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
9712	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
9713	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
9714	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	NFM/NFT	7.601,16	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS												
9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	22.486,18	ESPECIAL	Ex.11
9802	600	Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.670,86	ESPECIAL	Ex.11
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.797,90	ESPECIAL	Ex.11
9803	709	Técnico Especialista en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.874,85	ESPECIAL	Ex.11
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9807	709	Técnico Especialista en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.334,63	ESPECIAL	Ex.11
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9806	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	TP	FP	Tipo Pers. F/L	GR / Subgr	Niv.	Jornada	CE/CP	Cuerpo / Escala	Exclusiones
UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL												
9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9917	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO												
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9927	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
9926	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
VIVES Y FILOLÓGICO												
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.825,99	AG	Ex.11
9940	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
QUINTILIANO												
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	14.060,97	AG	Ex.11
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.621,03	AG	Ex.11
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.496,46	AG	Ex.11
9958	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11
9959	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.805,19	AG	Ex.11



T.P.: Tipo de Puesto N Puestos No Singularizados
 S Puestos Singularizados
 E Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual

F.P.: Forma de Provisión LD Libre Designación
 C Concurso de méritos
 I Eventual

Tipo de Personal F Personal funcionario
 L Personal Laboral

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

4.5.7 PUESTOS DE NUEVO INGRESO

En cumplimiento del artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con la normativa presupuestaria de carácter básico prevista en materia de tasa de reposición para el ejercicio presupuestario, se incluyen en el presente anexo los puestos de nuevo ingreso propuestos para incluir en la oferta de empleo público para el año 2019.

Dichos puestos se encuentran presupuestados dentro del epígrafe "Previsiones", de los apartados 4.5.2 *Resumen de los cálculos de coste personal PDI por subconcepto* y 4.5.5 *Resumen de los cálculos de coste personal PAS por subconcepto* del presente anexo.

Puesto	Nº de plazas
Profesorado permanente	7
Personal de Administración y Servicios funcionario	5

4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	Alquiler de instalaciones genéricas
---	--

1.1	<i>Tarifas</i>
-----	----------------

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2019 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

TIPO DE INSTALACIONES	TARIFA 1 DÍA (€)
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna edificio Quintiliano	1.200
Salón de Actos o similar	600
Sala de Grados	250
Sala de Catas ¹	245

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 250€ en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo
- Los importes resultantes se incrementarán en el coste derivado de los Servicios Generales requeridos para la apertura.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

1.2	<i>Condiciones</i>
-----	--------------------

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará al solicitante la concesión, o no, del espacio pedido.
- La Universidad de La Rioja podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.

¹ La tarifa se establece por uso

- En todo caso, el peticionario será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.
- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR
- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

2	Tarifas por prestación de servicios de deportes
----------	--

Curso 2019/2020

2.1 Tarifas de abono y actividades deportivas
--

Abonado al Polideportivo	Alumnos universitarios de estudios oficiales	36
	Resto de la comunidad Universitaria (*)	52
	Aurea Sport (sólo miembros de Aurea)	76

Suplementos: Cuando el abono al polideportivo no se realice en la matrícula oficial de estudios tendrá un suplemento de 5 €.

Miembros de ÁUREA (Agrupación de ex-Alumnos y Amigos de la UR): Los exalumnos de la UR asociados tendrán una bonificación del 25% en la cuota de abono durante los dos primeros años de socio desde la finalización de sus estudios.

Validez: El abono al polideportivo con o sin acceso fitness tiene validez durante todo el curso académico y su renovación anual se producirá de forma automática salvo revocación expresa del interesado en los plazos establecidos para ese fin.

Actividades	Abonados y estudiantes preuniversitarios (**)	No abonados
Actividades físicas de grupos dirigidos	95 €: 1º y 2º semestre 76 €: alumnos UR y estudiantes preuniversitarios 57 €: un solo semestre 46 €: para alumnos UR y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: 43 € (38 €, para estudiantes)
Actividades dirigidas en Sala Fitness (incluye el acceso a las salas en todo el horario de apertura).	57 €: 1º y 2º semestre 45 €: alumnos UR y estudiantes preuniversitarios 35 €: un solo semestre	Bono de 10 horas: 43 € (38 € para estudiantes)

Actividades	Abonados y estudiantes preuniversitarios (***)	No abonados
Actividades dirigidas especiales: Ciclo-indoor y otras actividades similares.	158 €: 1º y 2º semestre 126 €: alumnos UR y estudiantes preuniversitarios. 95 €: un solo semestre 76 €: alumnos UR abonados en matrícula y estudiantes preuniversitarios	Bono de 10 horas: 46 € (38 € para estudiantes)
Cursos de promoción y programa de verano	Según actividad	Según actividad
Servicios personalizados: masajes, personal training, etc.	Según servicio	Según servicio
Competiciones universitarias		
• cuota Individual	3 €	6 €
• cuota colectiva (equipos)	Gratuita, cuando todos los miembros sean abonados	22 €
• fianza (según modalidades)	Según convocatoria	Según convocatoria
Competiciones interuniversitarias (sólo alumnos universitarios)	Según convocatoria	Según convocatoria

(*) **Comunidad universitaria:** Este colectivo incluye a estudiantes, personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), becarios de investigación, cónyuges y parejas de hecho, e hijos de los colectivos anteriores, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja y alumnos de estudios no oficiales de la UR.

(**) **Estudiantes preuniversitarios:** los estudiantes que cursen bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior, matriculados en centros de La Rioja en el curso académico corriente podrán ser usuarios en las condiciones que se determinen. La inscripción incluirá obligatoriamente el abono del seguro deportivo cuando no esté asegurado por su centro de estudios.

2.2 Tarifas por uso individual y alquiler de instalaciones deportivas

Uso individual de espacios deportivos (Tarifas por persona para 1 hora de uso (sin reserva previa), compartido con otros usuarios hasta completar el aforo del espacio deportivo).		
Espacios deportivos	Abonados	No abonados y usuarios de entidades con convenio
Pistas polideportivas	Gratuito	2 €
Salas fitness y polivalente: Desde las 8:00 a las 10 horas, De 13:00 a 18, y de 21 a 23 horas.	Gratuito	3 €
	De 10:00 a 13 y de 18 a 21 horas.	

Utilización de instalaciones deportivas por abonados: El abono al polideportivo permite el uso libre de los siguientes espacios deportivos:

- Pistas polideportivas en todo el horario de apertura.
- Salas fitness, polivalente, en el siguiente horario: de lunes a jueves, entre las 8 y las 10 horas, de 13 a 18 horas, y de 21 a 23 horas, asimismo los viernes, sábados y domingos, en todo el horario de apertura.
- Frontón y pista de pádel, según los horarios de reserva.

Servicios incluidos: El pago de las tarifas de uso libre individual incluye los servicios de uso de la pista, vestuarios y taquillas, no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

Usos gratuitos para estudiantes universitarios: Los estudiantes universitarios tienen uso gratuito de lunes a jueves, entre las 8 y las 10 horas, entre las 13 y las 16 horas, y los viernes, los sábados y los domingos en todo el horario de apertura, de los siguientes espacios deportivos: pistas polideportivas; salas fitness, polivalente; pista de pádel y frontón.

Reserva y alquiler de espacios deportivos (Tarifas para la reserva de 1 hora para uso exclusivo, estableciéndose un máximo de reservas por usuario y periodo temporal).			
Espacio deportivo	Abonados	No abonados y usuarios de entidades con convenio	Usuarios no pertenecientes a la comunidad universitaria
Pista polideportiva			
Pista completa	16 €	26 €	43 €
Pista 1/3	6 €	10 €	18 €
Sala polivalente	10 €	17 €	28 €
Reserva y alquiler de espacios deportivos (Tarifas para reserva de 1 hora para uso exclusivo).			
Pista de pádel y frontón			
Hasta las 18:00 horas	Gratuito	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	10 € (80 € el bono de 10 sesiones)
Después de las 18:00 horas	6 € (39 € el bono de 10 sesiones)	8 € (67 € el bono de 10 sesiones)	12 € (90 € el bono de 10 sesiones)

Tarifas de abonado: Todos los usuarios deberán ser abonados, en caso contrario se abonará un suplemento de 10 € para el alquiler de la pista polideportiva completa, 6 € para el resto de espacios deportivos, o la cuota correspondiente *no abonados*.

Reservas exentas de pago para estudiantes universitarios *abonados*: estarán exentas del pago de las cuotas de alquiler las reservas que se realicen en el mismo día de su utilización, siempre que todos los usuarios de la reserva además de abonados, tengan la condición de estudiantes. En caso contrario se deberá abonar un suplemento de 2 €/hora por cada usuario abonado no estudiante.

Servicios incluidos en la reserva: La tarifa de alquiler de instalación incluye el uso individual correspondientes (uso de la pista, servicios de vestuarios y de taquillas), no incluyendo la cesión de material deportivo no específico.

Tarifas de alquiler en días festivos y fuera del horario de apertura de las instalaciones: La tarifa de alquiler podrá llevar aparejado un cargo complementario en los siguientes casos:

1. Cuando la fecha u horario de la solicitud se encuentre fuera del horario o calendario de apertura al público de las instalaciones y suponga una apertura extraordinaria. En este caso el cargo complementario será el correspondiente a los gastos de apertura extraordinaria cuando se produzca en día laborable, y de un 50% de incremento de la tarifa de alquiler correspondiente cuando sea en día festivo. En este último caso, cuando se reserve más de un espacio deportivo simultáneamente solo se aplicará el incremento de la tarifa para la instalación o espacio de tarifa superior. En todo caso la apertura extraordinaria será potestativa de la UR.

2. Cuando se solicite la utilización de equipamientos o instalaciones especiales no incluidos en la cesión. Estos materiales son los que no forman parte del equipamiento específico de los espacios deportivos, y requieren de instalación y puesta a punto previa. Son equipamientos especiales los siguientes:

- Graderío,
- tatamis,
- equipos especiales de sonido,
- marcador electrónico,
- otros que pudiera determinar la UR.

Alquileres con depósito de fianza: De forma complementaria se podrá establecer una fianza cuando a criterio de la UR sea preciso cubrir el valor de posibles daños en materiales o instalaciones.

Pago de los importes: Los importes establecidos por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso. Solo los organismos públicos y entidades sin lucro podrán ser eximidos de la obligación de que el pago se realice con carácter previo.

Póliza de responsabilidad civil: Podrá requerirse una póliza de r.c. a nombre del solicitante, que cubra eventualmente la responsabilidad por posibles daños producidos a terceros, tanto a la propia UR como a los propios usuarios de la actividad realizada, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Celebración de eventos con acceso de usuarios pertenecientes o no a la comunidad universitaria.
- Cuando el tipo de actividad por volumen de usuarios o por las características de la actividad lo requiera a juicio de la UR.

Para lo no contemplado en estas tarifas se aplicará lo dispuesto en el apartado "Tarifas de Instalaciones genéricas" de los presupuestos del año.

3	Servicios de Biblioteca
----------	--------------------------------

3.1	Préstamo Interbibliotecario
------------	------------------------------------

3.1.1 Bibliotecas españolas

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00

2.1.2. Bibliotecas extranjeras

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	12,00
Reproducciones de documentos	8,00

3.1.3. *Alumnos de la Universidad de la Rioja, particulares, socios de AUREA e instituciones:
Cobro de servicio de préstamo interbibliotecario a los colectivos de usuarios mencionados*

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos (hasta 40 páginas)	5,00
Cada bloque adicional de 10 páginas	1,00
Volúmenes y reproducciones obtenidos en bibliotecas extranjeras	12,00

A los precios de los servicios de préstamo interbibliotecario habrá que añadir el importe de IVA que legalmente corresponda.

3.2 *Reproducción de documentos*

Envío de Reproducciones de partes de documentos disponibles en la Universidad de La Rioja, exclusivamente, a alumnos no presenciales: 0,05 euros por página. Este servicio no se presta a usuarios miembros de otros colectivos como AUREA ni a particulares.

3.3 *Reprografía*

Fotocopias en máquinas de autoservicio

- Máquinas con tarjeta-monederero: 0,05 euros unidad

4 *Tarifas por prestación de servicios*

4.1 *Tarifas de diseño e impresión*

- Servicio de Comunicación

Producto	Nº Máximo	Nº Mínimo	Precio diseño	Precio impresión Mínimo	Precio Impresión adicional
Tripticos	150	80	110	30	0,95
Carteles	150	40	110	15	0,95
Diplomas	300	80	90	20	0,4

Producto	Nº Máximo	Nº Mínimo	Precio diseño	Precio impresión Mínimo	Precio Impresión adicional
Cartelas mesa (standard)	999	3	0	1	1
Cartelas mesa (personalizado)	999	3	50	1	1
Acreditaciones (sólo cartón - personalizado)	999	10	50	0,5	0,5
Acreditaciones (con lanyars - personalizado)	999	10	50	1,5	1,5
Acreditaciones (con lanyars - standard)	999	10	0	1,5	1,5

PRODUCCIÓN, CREACIÓN Y DISEÑO DE:

Página Web (formato html básico plantilla Comunicación)

- 300€ /ud

Logos

- Externos: 700€
- Internos: 350€

Programa de mano / Folletos

- Hasta 16 páginas. 150€
- Hasta 32 páginas. 200€
- Hasta 64 páginas: 250€
- Más de 64 páginas: 3€/página

Certificados asistencia y comunicaciones

- 0,35 € / ud.

Diplomas

- 0,40€/ud

Bolsa Multiusos de algodón de color y asas largas impreso a 1 tinta (300 ud.)

- 1,35 € / ud. + IVA

Libreta UR

- 1 € / ud.

Boli UR

- 0,40 € / ud.

ADAPTACION DE DISEÑO A DIVERSOS SOPORTES²

Boli personalizado

- 30€

Roll-ups , 1,5 m / 1 m

- 50€

² Contactar con el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación para los costes añadidos derivados de la producción de los soportes con proveedores externos.

Tótem cartón

- 50€

Faldón de mesa de cartón

- 200 x 75,5 cm: 50 €

- Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras
Utilización del plóter: 30 € por trabajo realizado.

4.2 Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

4.3 Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación

4.4.1 Tarifas básicas:

De aplicación para usuarios externos a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

Técnica	Descripción	Importe
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	45 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	42 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	39 €
Análisis elemental C.H.N.S.	Cuatro compuestos	18 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o cabezal universal.	17 €
Tarea de cálculo científico	Unidad completa de computación equivalente a 7 días de uso de un nodo dedicado (24 cores de CPU, 96 GB de memoria y 200 GB de almacenamiento)	200 €



Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso, se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

4.4 Tarifas copia de expedientes y compulsas de documentos

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €
- Copias selladas en soporte papel, en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada programa o guía docente de asignatura: 2,16 €

Compulsa de documentos, por cada página: 0,27 €.

En el caso de compulsa de certificados académicos y títulos oficiales de la UR, por cada diez páginas: 2,7 €

5 Tarifas de acceso a plazas de personal

- Derechos de examen
 - Acceso a cuerpos docentes universitarios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
 - Acceso a escalas y grupos de funcionarios y laborales de administración y servicios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso profesores contratados: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: interinos y contratados temporales: 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

6 Revisión de tarifas

Las tarifas contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas por la Gerencia, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.

4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Introducción

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia e los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

La competencia para realizar posteriores modificaciones a la presente instrucción corresponderá al Consejo de Gobierno.

Estructura
Capítulo 1º - Normativa aplicable.

Regla 1ª – Normativa de aplicación.

Capítulo 2º - Órgano de contratación.

Regla 2ª – Órgano de contratación.

Capítulo 3º - Adquisiciones.

Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.

Regla 4ª – Tipos de adquisiciones.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas.

Regla 8ª – Adquisiciones homologadas.

Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.

Sección 1ª – Solicitudes.

Regla 9ª – Solicitudes.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

Regla 10ª – Responsable de la unidad de gasto.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

Regla 13ª – Procedimiento general.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Regla 17ª – Material deportivo.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Regla 23ª - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

Regla 24ª – Presupuesto base de licitación.

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

Regla 25^a – Tipos de criterios de valoración.

Regla 26^a – Características generales de los criterios de valoración.

Regla 27^a – Características específicas de los criterios de valoración.

Subsección 4^a – Documentos a presentar por los licitadores

Regla 28^a – Garantías.

Regla 29^a – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Regla 30^a – Solvencia económica o financiera y técnica o profesional

Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato.

Sección 1^a – Normas generales.

Regla 31^a – Extinción.

Regla 32^a – Cumplimiento.

Regla 33^a – Conformidad.

Regla 34^a – Finalización del contrato.

Regla 35^a – Pago.

Regla 36^a – Incumplimiento.

Regla 37^a – Liquidación del contrato.

Regla 38^a – Devolución de la garantía definitiva.

Sección 2^a – Normas especiales para los contratos de obras.

Regla 39^a – Aplicación de normas específicas.

Regla 40^a – Certificaciones de obra.

Regla 41^a – Facturación.

Regla 42^a – Finalización de las obras.

Regla 43^a – Recepción.

Regla 44^a – Medición.

Regla 45^a – Certificación final.

Regla 46^a – Liquidación del contrato.

Regla 47^a – Incumplimiento y pagos.

Sección 3^a – Normas específicas para los contratos de servicios.

Regla 48^a – Principios generales en la contratación de servicios.

Regla 49^a – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

Regla 50^a – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Regla 51^a – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.

Regla 52^a – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.

Capítulo 7º - Nulidad y responsabilidad.

Regla 53ª – Nulidad.

Regla 54ª – Responsabilidad.



Capítulo 1º **Normativa aplicable**

Regla 1ª – Normativa de aplicación.

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras, de concesión de servicios, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

Capítulo 2º **Órgano de contratación**

Regla 2ª – Órgano de contratación.

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

El Gerente suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Capítulo 3º **Adquisiciones**

Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.

Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.

- b) Adquisiciones de carácter inventariable.
- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.
- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA, serán calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.

Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

**Sección 1ª – Solicitudes****Regla 9ª – Solicitudes.**

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por el responsable de la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación**Regla 10ª – Responsables de las unidades de gasto.**

Los responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación**Regla 13ª – Procedimiento general.**

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe o naturaleza, se encuentren sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe y duración, puedan ser adjudicadas directamente se tramitarán a través de las unidades siguientes:

- a) A través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, cuando se trate de adquisiciones de material inventariable, en todo caso, y cuando se trate de material no inventariable siempre que se realicen con cargo a presupuestos centralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7ª.
- b) Directamente por la unidad gestora del gasto en el supuesto de bienes o servicios no inventariables que hayan de adquirirse con cargo a presupuestos descentralizados.
- c) No obstante, en el supuesto de la letra "b" anterior, cuando la adquisición requiera la formalización del algún tipo de documento contractual, deberá realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 17ª – Material deportivo.

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Las adquisiciones de material de mantenimiento, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Las solicitudes de adquisición deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de CUATRO MESES, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Las solicitudes que se reciban fuera de los plazos indicados, y siempre que ello suponga la imposibilidad de tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario, serán archivadas. No obstante, podrán tramitarse con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, siempre que las disponibilidades lo permitan, con la previa autorización del responsable del gasto.

Capítulo 5º**Procedimiento de adjudicación****Sección 1ª – Normas generales****Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.**

Serán adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor sea inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por el contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con

independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Informe motivando la necesidad del contrato.
- 2º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por el responsable o responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 3º Informe en el que conste que no se está alterando el objeto del contrato para eludir la aplicación de las reglas generales de Contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra indicada anteriormente.
- 4º Ofertas solicitadas al menos a tres empresarios. Cuando la adjudicación no se realice al empresario cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, deberá constar en el expediente la motivación de dicha elección. Deberá igualmente motivarse la imposibilidad de consulta, cuando así suceda, a tres empresarios.
- 5º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4º anterior para aquellas adquisiciones cuyo valor, IVA excluido, sea inferior a 3.000 euros.

Para aquellas adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza y características similares serán válidas las ofertas solicitadas en el año natural, no siendo necesario, en este supuesto, la reiteración de petición de ofertas a los mismos o distintos empresarios.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo en los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adjudicarán mediante este último procedimiento

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser un único proveedor el que, por razones técnicas o por proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

La asociación para la innovación se utilizará en aquellos casos en los que resulte necesario desarrollar productos, servicios, u obras innovadoras para la Universidad de La Rioja

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a los empresarios con los que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.

En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación

Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud, ajustada al modelo oficial, debidamente formalizado por el solicitante y por el responsable o responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Memoria justificativa. En la misma se indicará:

- La finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de servicios, adicionalmente, deberá recoger los requisitos indicados en la regla 49ª.
 - La justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
 - Justificación del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.
 - Penalidades a exigir al contratista. En caso de que dichas penalidades se aparten del régimen general, dicho extremo deberá ser motivado.
 - Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a los dispuesto en las reglas 25ª a 27ª.
 - Condiciones especiales de ejecución aplicables al contrato.
- c) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar. o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- d) Documentación técnica que se deba exigir a los licitadores.
- e) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de concesión de servicios.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación

Regla 24ª – Presupuesto base de licitación.

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto base de licitación. A tal efecto, el presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de



empresarios, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

Subsección 3ª – Criterios de valoración

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

La Ley de Contratos del Sector Público establece que adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Por su parte, la Ley de Contratos del Sector Público distingue entre:

1. Criterios económicos y criterios cualitativos
 - a. **Criterios económicos.** Son criterios relacionados con los costes como el **precio** o un planteamiento basado en la rentabilidad como, por ejemplo, el **coste de ciclo de vida** de los productos, obras o servicios.
 - b. **Criterios cualitativos.** Los criterios cualitativos podrán ser, entre otros, los siguientes:
 - b.1. **Calidad**, incluido:
 - el valor técnico,
 - las características estéticas y funcionales,
 - la accesibilidad,
 - el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias,
 - las características sociales:
 - fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social;
 - la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción;
 - los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres;
 - el fomento de la contratación femenina;
 - la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo;
 - la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato;
 - la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
 - la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual;
 - los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
 - características medioambientales:
 - reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero,
 - empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética,

- la utilización de energías renovables durante la ejecución del contrato,
- mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- características innovadoras
- la comercialización y sus condiciones

b.2. La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

b.3. El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como:

- la fecha de entrega o ejecución,
- el proceso de entrega,
- los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

b.4. Etiquetas. Para la adquisición de obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otra se podrá incluir como criterio de adjudicación etiquetas específicas como medio de prueba de que las obras, suministros o servicios cumplen las características exigidas. Dichas etiquetas podrán estar relacionadas con:

- la agricultura o la ganadería ecológica
- el comercio justo
- la Igualdad de género
- las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.
 - a. **Criterios objetivos o evaluables de forma automática.** Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
 - b. **Criterios subjetivos o cuya cuantificación depende de un juicio de valor.** En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.

Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.
- c) Deberán ser formulados de manera objetiva y con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- d) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad



a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto, deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.

- e) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

- a) Los criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

<i>Criterio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Base de aplicación</i>
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	<p>La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:</p> $V_o = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + B_{MAX})]$ <p>Donde:</p> <p>V_o = Valoración otorgada a cada oferta. P_L = Presupuesto de licitación. O = Oferta del licitador PP = Ponderación, puntuación máxima de este criterio. B_{MED} = Media de las bajas de todas las ofertas. B_{MAX} = Baja que otorga la máxima puntuación. Su valor por defecto será 15, si bien podrá determinarse un valor distinto, a criterio de la Gerencia, en función del tipo de contratación que se trate.</p>
<p>La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel licitador que oferte una baja igual o superior en 15 puntos (como norma general) a la media de las bajas de todos los licitadores. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado.</p> <p>Finalidad de la fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Su cálculo es totalmente objetivo. - Depende del valor de todas las ofertas presentadas. - La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley). 		

No obstante, de forma motivada, el Gerente podrá determinar la utilización de una fórmula distinta, por requerimientos operativos tales como los derivados de la utilización de una plataforma de licitación electrónica o similares, que reflejen dificultades en la aplicación de la fórmula original expuesta. La nueva fórmula propuesta deberá respetar al máximo los principios en los que se basa la anterior.

- c) Otros criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Base de aplicación</i>
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.

<i>Criterio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Base de aplicación</i>
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de "servicio técnico" gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada licitador en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

Subsección 4ª – Documentos a presentar por los licitadores

Regla 28ª – Garantías.

- a) Garantía provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantos empresarios cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrá exigirse garantía provisional en aquellos contratos que por su objeto se estime que pueda tenderse a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- b) Garantía definitiva. Cuando un licitador presente una oferta con valor anormal o desproporcionado y sea propuesto para la adjudicación del contrato, le será exigida una garantía definitiva equivalente al 10% del precio del contrato.
- c) Cuando así se prevea en los pliegos que regulan cada licitación, la garantía definitiva podrá constituirse, a elección de licitador, además de por los medios que establece la Ley, por medio de retención en el precio. Dichos pliegos determinarán la forma de hacer efectiva la retención.

Regla 29ª – Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

En todos los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja será suficiente que los licitadores acompañen las solicitudes de participación en dichos procedimientos, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar. Esta circunstancia se recogerá expresamente en los pliegos que regulen el procedimiento de contratación.

No obstante, los licitadores, siempre que sean requeridos y, en todo caso, el que resulte propuesto para la adjudicación, deberán acreditar con anterioridad a la adjudicación la posesión y validez de los documentos exigidos.

Subsección 5ª – Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Regla 30ª. - Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Con carácter general, en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del balance de situación correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, acompañado de un certificado de presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil. La ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) deberá ser igual o superior a 1,1.

No obstante lo anterior, en los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento regulado en el artículo 159 de la LCSP, podrá exigirse un ratio de garantía o solvencia total (Activo Real/Pasivo Exigible) igual o superior a 1.

La solvencia económica y financiera de los empresarios que no tengan la obligación de inscribir sus cuentas anuales en el Registro Mercantil se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público

Asimismo y al objeto de favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de contratación gestionados por la Universidad de La Rioja, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años o de los principales suministros o servicios efectuados o realizados en los últimos TRES años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del presupuesto de licitación. Para el resto de ejercicios podrá acreditarse un importe inferior.

No obstante lo anterior, cuando la complejidad técnica del contrato o su dimensión económica así lo aconsejen podrá establecerse en los pliegos que regulen cada uno de los procedimientos de contratación medios de acreditación de la solvencia diferentes o adicionales a los anteriores todo ello, con la finalidad de respetar la debida proporcionalidad con el objeto del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años la solvencia técnica se acreditará del modo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Capítulo 6º

Cumplimiento del contrato

Sección 1ª - Normas generales

Regla 31ª – Extinción del contrato.

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.



Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

Regla 32ª – Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 33ª – Conformidad.

La Universidad de La Rioja deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o los bienes entregados, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o en el punto de entrada de la facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Regla 34ª – Finalización del contrato.

En el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su finalización el contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General.

La Universidad deberá, en el plazo de UN MES desde la entrega de los bienes o servicios, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.

Al acto de recepción asistirá el contratista, el responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía, en su caso.

Regla 35ª – Pago.

La Universidad de La Rioja tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Regla 36ª – Incumplimiento.

El incumplimiento, achacable al contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones al contratista y recabando del responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, el contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, sin que se haya efectuado el pago, tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, a partir de transcurridos TREINTA DÍAS desde la fecha de presentación de la factura en el Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica.

Regla 37ª – Liquidación del contrato.

La Universidad deberá acordar, y ser notificada al contratista, la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. Dicho plazo se computará desde la presentación de la factura en Registro o en el punto de entrada de la Facturación electrónica, en caso de ser posterior.

Regla 38ª. – Devolución de la garantía definitiva.

Con una antelación mínima de QUINCE DÍAS a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, el Responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.



Cumplido el período de garantía, y si no resultasen responsabilidades achacables al contratista, se procederá a dictar resolución, en el plazo de DOS MESES desde la fecha de finalización del período de garantía, ordenando la devolución de la garantía definitiva.

Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras

Regla 39ª – Aplicación de las normas específicas.

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

Regla 40ª – Certificaciones de obra.

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a UN MES, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas al contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

Regla 41ª. – Facturación.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las certificaciones de obras aprobadas, tanto si se trata de entregas parciales o totales, en el Registro de la Universidad de La Rioja o del punto de entrada de la Facturación electrónica dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la finalización del período al que correspondan.

**Regla 42ª – Finalización de las obras.**

Con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO DÍAS a la fecha prevista de finalización de las obras, el contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa. Esta última, con una antelación mínima de UN MES, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, el contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de DIEZ DÍAS. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de CINCO DÍAS.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 43ª – Acta de Recepción.

En el plazo de UN MES, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia del Responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. El Responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todos los asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.

Regla 44ª – Medición.

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

Regla 45ª – Certificación final.

Dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la recepción, el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.



La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 46ª – Liquidación del contrato.

Con QUINCE DÍAS de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá, en el plazo de SESENTA DÍAS, a dictar resolución de liquidación del contrato. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Regla 47ª – Incumplimiento y pagos.

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos.

Sección 3ª – Normas específicas para los contratos de servicios

Regla 48ª – Principios generales en la contratación de servicios

Los responsables de las distintas unidades gestoras de la Universidad de La Rioja velarán por el cumplimiento de los principios siguientes:

- Los servicios a contratar deberán responder a necesidades no habituales de la Administración o que no se estén realizando por empleados públicos. En todo caso deberán contratarse servicios completos y nunca compartidos con empleados públicos.
- No será posible el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de La Rioja.
- El objeto del contrato deberá ser la prestación integral de un servicio, nunca compartido con el realizado por empleados públicos, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán definir con total precisión el alcance de las prestaciones contratadas, sin que en ningún caso puedan



confundirse las tareas a desempeñar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la Administración.

- Los servicios se deberán prestar, con carácter general, en los edificios o dependencias de la empresa contratista. Cuando se presten en dependencias de la Universidad de La Rioja, circunstancia que deberá quedar justificada en el expediente, tendrán, si es posible, un espacio claramente diferenciado, debiendo existir, igualmente, una clara separación de funciones y tareas.
- Las condiciones laborales de los trabajadores del servicio contratado (jornada, horarios, descansos, permisos, vacaciones, etc.) serán fijadas exclusivamente por la empresa contratista, de conformidad con la legislación vigente y las prescripciones del contrato. La vigilancia del cumplimiento de las citadas condiciones corresponderá exclusivamente a la empresa contratista. El responsable del contrato velará por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, debiendo dirigirse, en caso de discrepancia exclusivamente al responsable designado por la empresa contratista.
- Es responsabilidad de la empresa contratista aportar los recursos materiales necesarios a sus trabajadores para el correcto desempeño de las prestaciones contratadas. Se evitará, en la medida de lo posible, que el personal encargado de la ejecución del contrato utilice recursos (espacios, equipos y programas informáticos) propiedad de la Administración. En caso de ser estrictamente necesario que la Universidad aporte determinados recursos deberán estar expresamente delimitados en los pliegos.

Regla 49ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

Además de la requerida, con carácter general en la regla 23ª, se deberá acompañar a la solicitud de inicio de un expediente de contratación la documentación siguiente:

- Informe de necesidades. Se incorporará al expediente un informe de necesidades en el que se detalle con absoluta precisión las prestaciones a realizar, con referencia y justificación expresa al cumplimiento de los principios enumerados en la regla anterior. En particular contendrá:
 - o Justificación de la necesidad de que la empresa contratista utilice para la ejecución del contrato medios propios de la Universidad de La Rioja, con descripción detallada de los mismos.
- Informe del cálculo del presupuesto. El presupuesto de licitación será desglosado y deberá determinarse por medios objetivos, debiendo figurar claramente justificado su cálculo. Con carácter general la determinación se

realizará atendiendo al coste real del servicio, procurando evitar la utilización del criterio de unidades de tiempo, como horas o jornadas de trabajo. Sin perjuicio de que cuando sea necesario se motive claramente este extremo en el informe.

- Certificado expedido por el Gerente, en el que se haga constar que las prestaciones a realizar no corresponden con las competencias atribuidas legalmente a la Universidad de La Rioja y que la Universidad no dispone de medios personales propios para la realización de las tareas objeto de contratación.
- Propuesta de nombramiento de responsable del contrato, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos de Sector Público. Será nombrado por el Rector, junto con la resolución de aprobación del expediente de contratación.

Regla 50ª – Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Además de los requisitos y condiciones que establece la normativa sobre contratación pública respecto a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, aquellos que regulen los contratos de servicios que haya de celebrar la Universidad de La Rioja recogerán de forma expresa:

- Los principios enumerados en la regla 48ª.
- Deberán exigir a quienes pretendan licitar la aportación de los documentos siguientes:
 - o Documento de compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, a ejerza de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procede) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - o Documento en el que designen a la persona que realizará las funciones de coordinador técnico o interlocutor entre la empresa y la Universidad de La Rioja. Sus funciones serán, entre otras:

- Actuar como coordinador técnico o interlocutor único entre el contratista y la Universidad de La Rioja, en todo lo relativo a las prestaciones objeto del contrato, siendo el responsable, en nombre del mismo, de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas laborales vigentes en cada momento. En todo caso, el coordinador técnico será nombrado de entre las personas que pertenezcan a la plantilla de esta entidad.
- En los pliegos no podrá figurar cláusula alguna sobre incentivos destinados a retribuir un especial rendimiento de los trabajadores pertenecientes a la empresa contratista.
- Se podrá exigir a la empresa contratista un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se utilicen, además del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Regla 51ª – Prácticas durante la fase de ejecución de los contratos.

Los contratos de servicios formalizados por la Universidad de La Rioja deberán adecuarse, durante el plazo de ejecución, a las normas siguientes:

- El responsable del contrato, nombrado a tal efecto, con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, supervisará, tomará las decisiones y dictará las instrucciones para la ejecución del contrato, para lo cual se relacionará exclusivamente con el coordinador técnico o responsable designado por la empresa contratista. En ningún caso el responsable del contrato, ni ninguna otra persona de la Universidad podrá impartir al personal encargado de la ejecución del contrato, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a los trabajadores de la empresa contratada. Velará porque ninguna otra persona de la Universidad de La Rioja realice las funciones a él encomendadas.
- Salvo que así se haya previsto como condición especial de ejecución, los responsables de los contratos se abstendrán de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista y de la distribución de las vacaciones. Esto no es obstáculo para que realicen las verificaciones oportunas en aras de comprobar la correcta ejecución del contrato.



- Los responsables de los contratos en los que las prestaciones hayan de realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y en cualquier otro momento posterior que consideren oportuno, exigirán a la empresa contratista que acredite la pertenencia a la plantilla o la relación laboral, de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato, así como la afiliación y alta en el régimen de Seguridad Social que les corresponda.
- El responsable del contrato, en el caso de contratos cuyas prestaciones deban realizarse en dependencias de la Universidad de La Rioja, velará porque el personal de la empresa contratista ocupe espacios diferenciados, si fuera posible, y porque estén debidamente uniformados o identificados. En cualquier supuesto la delimitación de funciones deberá ser precisa con el fin de evitar la confusión con el personal propio de la Universidad.
- El personal de las empresas contratistas no podrán tener acceso a ningún servicio que la Universidad preste, destinado al personal propio, debiendo velar el responsable del contrato por el cumplimiento de esta prohibición. En particular no podrán tener acceso a:
 - o Cursos de formación (salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales).
 - o Utilización de los servicios médicos, salvo casos de urgencia debidamente justificada.
 - o Utilización de instalaciones deportivas.
 - o Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
 - o Acceso al correo electrónico corporativo. Cuando para la correcta ejecución del contrato sea necesario asignarles una cuenta, la denominación de dicha cuenta deberá indicar claramente que se trata de personal externo.
 - o Tarjetas de control de acceso a edificios y dependencia. En caso de ser necesario se les podrá dotar de autorizaciones especiales de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer control horario del personal de la empresa contratista.
 - o Tarjetas de visita.
 - o Acceso a la intranet corporativa, salvo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y sin que este

acceso se realice en las mismas condiciones que el personal de la Universidad de La Rioja.

- Uso de material o bases de datos de la Universidad de La Rioja, salvo lo establecido en los pliegos que regulan el contrato.
 - Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida al personal de la Universidad de La Rioja. La utilización de servicios abiertos a todas las personas podrá realizarse en las condiciones establecidas para el público en general.
- En ningún caso los trabajadores de empresas contratistas podrán percibir de la Universidad de La Rioja indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - En ningún caso los trabajadores de empresas contratistas participarán en turnos de vacaciones o días de permiso establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 52ª – Normas aplicables a los contratos menores de servicios.

Los contratos de servicios calificados como menores por la normativa de contratación se adaptarán en su ejecución a los requisitos y principios establecidos por reglas 48ª a 51ª.

Capítulo 7º	Nulidad y responsabilidad
--------------------	----------------------------------

Regla 53ª – Nulidad.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 54ª – Responsabilidad.

Responderán del cumplimiento de las normas que se indican en la presente instrucción los responsables de las unidades gestoras con cargo a las que se haya de realizar el gasto.

En particular, en relación a los contratos de servicios y a las instrucciones recogidas en las reglas 48ª a 52ª, las mismas deberán ser observadas por todo el personal de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias. La inobservancia de las mismas, cuando cause grave perjuicio a la Universidad de La Rioja dará lugar a la exigencia de las

oportunas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO DE GOBIERNO**

D JAVIER GARCÍA TURZA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

CERTIFICA:

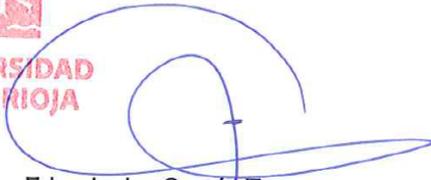
Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión extraordinaria de 20 de diciembre de 2018, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019.

Que dicho Proyecto de Presupuestos se adjunta para su posterior aprobación por parte del Consejo Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación, haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta, en Logroño, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA



Fdo. Javier García Turza

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO SOCIAL**

**JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 10 de enero de 2019, punto 5º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2019”.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta, en Logroño, a diez de enero de dos mil diecinueve.



Fdo. José Luis Coello Molina